

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3804 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Vicepresidente licenciado Humberto Barrera Salinas.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y doctor Ricardo Cea Rouanet.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3803

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 14 de septiembre de 2018 - 12:00 M.D.)

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 18 de septiembre de 2018 - 12:00 M.D.)

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 19 de septiembre de 2018 - 12:00 M.D.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 20 de septiembre de 2018 - 12:00 M.D.)

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada incluyéndose un punto vario presentado por del ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, solicitando tomar un acuerdo, con respecto a las diligencias de la FGR referente a la eritropoyetina, y que el mismo se envíe a los medios de comunicación, dicho punto fue secundado por el pleno.

Por su parte el doctor Rivera Ticas solicitó presentar dos puntos varios, pero cuando ya se encontraran más consejales presentes, uno para informar respecto a la eritropoyetina, así mismo expuso la solicitud sobre el trámite que hicieron los profesionales en la salud con respecto a la nivelación salarial para ellos, por lo que solicitó un informe al respecto.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3803

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3803, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor José Guadalupe Barrios, padre del licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, presentado por el licenciado Humberto Barrera Salinas; y aprobar la erogación de gastos para la publicación de la esquila respectiva en los rotativos de mayor circulación.

Se hace constar que en este punto se incorporaron a la sesión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, y la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos.

El licenciado Barrera Salinas solicitó a los miembros del Consejo Directivo ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el lamentable fallecimiento del señor José Guadalupe Barrios, padre del licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS.

El Consejo Directivo procedió a guardar un minuto de silencio.

Así mismo, el ingeniero Santamaría Molina sometió a consideración del Consejo la publicación de una esquela en los periódicos, expresando condolencias por el fallecimiento del señor Barrios, lo cual fue secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1462.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, SOBRE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR **JOSÉ GUADALUPE BARRIOS**, PADRE DEL LICENCIADO JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE ESQUELAS EN ROTATIVO DEL PAÍS, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR **JOSÉ GUADALUPE BARRIOS**, PADRE DEL LICENCIADO JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ISSS; A QUIEN EL CONSEJO DIRECTIVO PATENTIZAN SUS CONDOLENCIAS Y MUESTRAS DE SOLIDARIDAD POR LA IRREPARABLE PÉRDIDA DE SU PADRE; **2º)** AUTORIZAR LA EROGACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO; **3º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO GESTIONAR LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2.** Solicitud de autorización para que la Dirección General proceda a suscribir **Convenio Marco de Cooperación** entre el **Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social** para el proyecto de Inclusión de la Seguridad Social en los Programas de Educación Continua.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional; doctor Samuel Avelar Cartagena, colaborador técnico del departamento Atención Primaria en Salud y licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, analista de Desarrollo Institucional.

La licenciada Yaneth López Quintanilla, analista de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para que la Dirección General proceda a suscribir **Convenio Marco de Cooperación** entre el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Ministerio de Educación** para el proyecto de **Inclusión de la Seguridad Social en los Programas de Educación Continua**. Informó lo siguiente:

Antecedentes:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible nos llevan a identificar las brechas existentes en la cobertura de Seguridad Social de grupos vulnerables, así como a formular prioridades y objetivos desarrollando estrategias, programas y políticas de protección social que permitirán fomentar la cultura de la Seguridad Social en la sociedad salvadoreña.

Para este último punto es necesario construir los cimientos de una cultura en Seguridad Social que instruya a la población en general los valores y principios que sustentan ese derecho, poniendo a disposición de todas las personas sin importar la edad o su situación económica, herramientas educativas e informativas que les permita conocer en que consiste la Seguridad Social y como contribuye al desarrollo social y económico del país.

Es así que la falta de un programa en Seguridad Social en la currícula del sistema educativo, influye en la falta de información en la niñez y en la de sus padres sobre este tema, lo que impide tener conciencia de los beneficios, principios y valores que sustentan la Seguridad Social y la educación en salud en la sociedad salvadoreña.

El MINED y el ISSS han coincidido en la necesidad de cooperar a fin de lograr con dicho objetivos y de esa manera cumplir con uno de los apartados del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, *El Salvador adelante*, en el cual se ha establecido el fortalecimiento del tema de la Seguridad Social, así como el de educación como vector cualitativo para

transformar la vida de las personas; lo cual permite la movilidad positiva en la sociedad y generar un desarrollo sustentable.

Para lo cual se ha creado el proyecto de INCLUSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA del Ministerio de Educación, el cual de forma progresiva tiene por objetivo fomentar una cultura de Seguridad Social en toda la comunidad educativa (docentes, padres e hijos) por medio de un programa educativo, así como lograr el acondicionamiento de espacios en las Escuelas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto. El proyecto piloto está enfocado en parvularia para 5 centros educativos.

En El Salvador las políticas educativas del gobierno han sido orientadas prioritariamente en el avance hacia la educación obligatoria y gratuita, mejorar el entorno donde se desarrollan los grupos vulnerables, especialmente la niñez, diseñar nuevos currículos, materiales educativos y renovar la formación de los docentes, entre otras medidas.

El sistema educativo no cuenta con un programa de Educación que incluya el tema de Seguridad Social, que fomente sus valores y principios desde una edad temprana, hasta un nivel intermedio y bachillerato.

La falta de un programa de Educación continua en Seguridad Social, no permite fomentar una cultura en seguridad social en niños y adultos como un proceso de aprendizaje y con ellos el desarrollo social y económico del país.

El proyecto busca reunir e integrar esfuerzos y recursos de los diferentes actores locales para brindar a la niñez que se encuentra estudiando la parvularia la posibilidad de informarse y, sobre todo, de tomar conciencia de los beneficios que el conocimiento y la práctica constante de los principios y valores que sustentan a la seguridad social y la educación en salud generaría a la sociedad en su conjunto.

La población definida para el proyecto piloto es una parte de la que se identifica según el ciclo de vida como niñez, la cual está definida desde que un ser humano es concebido y abarca a los individuos hasta antes de cumplir los 12 años de edad. La niñez es el grupo de población más desvalido que tiene la sociedad ya que es dependiente. Período de la niñez con el que se trabajará es **preescolares y escolares.**

Se ha identificado como grupo meta la niñez por las siguientes razones:

- ✓ *Es el período en que se aprenden y consolidan muchos de los estilos de vida que serán reproducidos en la vida adulta que serán determinantes en la situación de salud y enfermedad de cada persona.*
- ✓ *El principal vehículo de la formación de la niñez es la familia y tienen como apoyo importante a la escuela.*

Para avanzar en el ODS 3 Salud y Bienestar, es indispensable que todos los salvadoreños empecemos promoviendo y protegiendo nuestra propia salud y la de nuestro entorno, tomando decisiones bien informadas, es por ello que el Instituto en coordinación con el Ministerio de Educación, considera importante iniciar este esfuerzo de educación en salud y seguridad social en el estrato de población de 4 a 6 años de edad que se encuentran estudiando la parvularia en cinco centros de educación de la región metropolitana de San Salvador, haciéndolos partícipes en el acondicionamiento de espacios en las Escuelas para el desarrollo de las actividades que garanticen las condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Objetivos

Objetivo general

Generar una cultura en seguridad social a través de la promoción, sensibilización e involucramiento de la comunidad educativa (padres de familia, docentes y alumnos) en el conocimiento y puesta en práctica de los principios y valores de la seguridad social y el auto cuidado de la salud.

Objetivos específicos

1. Evaluar la factibilidad de incluir la Seguridad Social en el programa de educación continua de parvularia a través de prueba piloto con cinco centros educativos del AMSS dirigido a niños entre 4 y 6 años.
2. Poner en práctica el principio de solidaridad a través de la adecuación de espacios físicos donde se desarrollarán las actividades de educación en principios y valores de la seguridad social y el auto cuidado de la salud.

El licenciado Barrera Salinas comentó que este caso fue presentado el día jueves y los señores consejales hicieron observaciones muy puntuales, como cuál era el costo y el valor agregado de este programa para el Seguro Social ya que la intención es buena, pero cómo se va a asignar recursos para hacer todo lo que se establece. Así mismo aclarar, pues se están internando en el área de salud pública.

El señor García Trujillo mencionó que el otro elemento observado es que a entender de los consejales quien debe llevar la batuta en este programa es el MINED, no el Seguro Social, la propuesta se presenta como que la relevancia la tiene la Institución.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que no se está proponiendo que el Instituto va a asumir el papel de educación, sino que es el trabajo coordinado que se realizará a través de la capacitación en seguridad social, para que el docente en su labor diaria sea quien capacite al menor sobre lo ya expuesto.

La licenciada López Quintanilla procedió a explicar lo siguiente:

Metodología



Indicó que el Instituto tiene 98 educadores que han recibido el diplomado en Seguridad Social.

La señora Molina viuda de Bonilla expresó que el tema que se está tocando es el de derecho sexual y reproductivo, es parte cuando se ve el tema de la prevención y no está en contra de eso, consideró que es importante que comience desde la currícula educativa, pero cuando se está planteando como un objetivo de lograr mayor cobertura de protección social, entonces se realizó la consulta, por qué no está orientado a los jóvenes de bachillerato, que

ya van a insertarse al mercado laboral, para que conozcan de previsión y de seguridad social, esa fue una de las observaciones y la otra era que se presentara un presupuesto.

La licenciada López Quintanilla explicó que el proyecto está enfocado a dos cosas, una es sensibilizar en seguridad social, sin embargo en esta etapa no se tocarán todos los rubros de la misma, sino que solo se centrará en principios y valores, eso tendrá una consecuencia a largo plazo y el otro componente es la educación en salud, pero desde un enfoque nutricional, porque esto es lo que pueden aprender los niños; cuando se plantee la currícula de los jóvenes, ahí se van a introducir este tipo de temas, embarazos adolescentes, prevención de embarazos, alcoholismo y drogadicción que son temas de interés para ellos, pero por ahora, este es el plan piloto y la currícula se irá desarrollando, ya que este es un proyecto para 12-15 años.

La señora Molina viuda de Bonilla expresó que se ha puesto como objetivo de plan quinquenal, entonces sobre la base de los objetivos que se están planteando no hay una vinculación con lo que se está hablando, porque se menciona el tema de los derechos laborales.

La licenciada López Quintanilla sostuvo que específicamente tiene el aspecto de introducir en la currícula el tema de seguridad social y educación en salud y de hecho ya se hizo un plan estratégico para eso, lo que sucede es que no se pueden abordar todos esos temas, por ejemplo el tema de prevención con un niño, pues los temas deben ser acordes a la edad de ellos, con temas limitados a sus conocimientos, obviamente el proyecto va para todos, pero en este momento se iniciaría con el plan piloto.

El licenciado Maldonado González indicó que según tiene entendido este tema ya había sido discutido, entonces por qué discutirlo nuevamente cuando el tema principal es cuánto costará el programa.

La licenciada López Quintanilla manifestó que si bien es cierto con los jóvenes se tratarían otros temas, los niños brindan la oportunidad para realizar cambios e implementar estilos de vida saludable, en cambio en los jóvenes que tienen ya una condición y estilos de vida bien marcados será más difícil hacerlo. Así mismo, presentó los costos del proyecto, según detalle siguiente:

Presupuesto

Aporte por Institución	Monto	Porcentaje		
		Aporte	Funcionamiento	Materiales
ISSS	\$ 84,793.86	46.4%	32.76%	13.68%
MINED	\$ 97,805.50	53.6%	53.56%	
TOTAL	\$ 182,599.36	100%	86.00%	14.00%

El señor García Trujillo insistió que los argumentos son muy válidos, el problema es que ya en la forma de operativizar esos argumentos hay un divorcio entre la visión que se tiene con la aplicación, en el sentido que el proyecto no está contemplando aspectos como: si se va a capacitar a los maestros, en qué tiempo sería, porque por lo general ellos deben estar en aulas; se involucra a los padres de familia, y sabemos que los horarios para escuelas de padres son a las 7:00 a.m. hora en la cual el personal del Seguro Social no está y si se hace en otro horario ya implica permisos para los padres de familia que por lo general las empresas no brindan, son realidades adversas que el proyecto debe contemplar. Insistió además en cuestionar por qué el rol tan protagónico del Seguro Social y no del MINED, porque a su juicio debería ser al revés. Con respecto al tema de presupuesto, comentó que ya los educadores en salud van a las escuelas públicas y que el seguro no les da ni siquiera para comprar material de apoyo, en la mayoría de los casos, y eso es una realidad concreta que personalmente le consta y son debilidades que existen, que cualquiera puede decir gastar \$10, pero para un asalariado \$10 le afectan su bolsa y sin embargo lo hacen, por ello aún queda la duda cómo se incorpora al MINED pues cuando se habla de la currícula educativa y el derecho a la seguridad social, el Ministerio de Educación debe jugar ese papel determinante.

La licenciada López Quintanilla expuso que al final se han considerado los costos en los que va a incurrir el educador en material didáctico y algunas cosas lúdicas, sin embargo también es importante destacar que se tendría un tiempo previo para trabajar con el maestro y las charlas se darán dentro de la jornada laboral; el rol protagónico es del Ministerio de Educación pero por hoy, el MINED no tiene esa capacidad, entonces el Seguro Social cuenta con educadores formados en seguridad social y educación en salud y este es el esfuerzo multisectorial que se debe hacer mientras se les fortalece a ellos, pero una vez ellos lo introduzcan en su currícula, van a retomar esto. Explicó que también hay recursos de

cooperantes, por lo cual se puede apoyar impulsando con OIT, quien ha ofrecido fondos para ello, por lo cual se considera que se puede apoyar en la gestión de estos proyectos al Ministerio de Educación y es parte del esfuerzo multisectorial; hoy por hoy los educadores en salud realizan una educación no formal y la planteada es formal.

El doctor Avelar Cartagena manifestó que lo que se plantea tiene que ver con aprovechar mejor lo que ya hace el Ministerio de Educación y el Seguro Social, no se trata de invadir competencias, ni que se asuma ese rol dentro de las escuelas, pero están conscientes que si se quiere realizar una intervención en los niños sobre educación se tiene que ir al MINED porque es ahí donde se encuentra cautiva la población escolar. En este caso, si se habla de la prevención de enfermedades no transmisibles, todos estamos conscientes que los últimos estudios arrojan que hay un 30.74% de niños en edad de 7 a 9 años con obesidad, según la última encuesta realizada con el Ministerio de Salud en el país, quiere decir que se tiene que realizar intervenciones antes de esa edad para prevenir enfermedades crónicas con un impacto positivo; la edad para hacerlo es la etapa de educación inicial cuando se forman los patrones y hábitos en todo ser humano, desde ese punto de vista para inculcar valores que tengan que ver con alimentación, salud y nutrición, es el mejor momento de hacerlo.

El doctor Vásquez Flores comentó que se ha perdido la perspectiva de lo que es preventivo, pues se pregunta qué vinculación tiene el Seguro Social con los niños en la escuela, pero sucede que a través de los niños se orienta en educación en salud, alimentaria y comenzar a hablar acerca de alimentación e incluso en salud reproductiva es preparándolos para cuando estén en edad reproductiva y muchos de ellos estén asegurados van a ser adultos que van a conocer y el Seguro Social se va a beneficiar por el hecho que van a tener menos enfermos que tratar, esto es una forma preventiva, de obesidad, y aunque parezca algo muy superficial son acciones preventivas, evitando que el Seguro Social a futuro gaste millones, pues se gasta más de \$8.5 millones en medicamentos para oncología y estos pacientes oncológicos mucho tienen que ver con las enfermedades metabólicas que las predisponen para ellas, por lo cual consideró que visto de una forma panorámica es una forma preventiva que busca que el Seguro Social gaste menos en salud curativa.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la suscripción del convenio marco de cooperación entre el MINED y el ISSS para el proyecto Inclusión de la Seguridad Social en los Programas de Educación Continua, el cual fue aprobado por

mayoría, votando a favor: doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes y licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez y en contra: licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina.

El Consejo Directivo, por mayoría de votos, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1463.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RESPECTO A LA **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA; 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, RESPECTO A LA **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA**; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PROCEDA A **SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA**, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INFORME ANTES REFERIDO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR AL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EN REFERENCIA PRESENTE UN INFORME ANUAL DE LOS RESULTADOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

En este momento el doctor Rivera Ticas solicitó la presentación de sus puntos varios, en primer lugar consultó cuándo se presentará el informe referente a lo resuelto a los licenciados profesionales en salud que están solicitando revisión de sus plazas.

El doctor Escobar Aguilar expresó que si el pleno autoriza, pongan la fecha.

El doctor Rivera Ticas solicitó que fuera para jueves en la comisión jurídica.

La licenciada López Alfaro expresó que si el Consejo así lo requiere, al finalizar los puntos agendados, puede brindar un informe referente a cómo se llevó a cabo el proceso.

El doctor Rivera Ticas solicitó que fuera para el día jueves, ya que al finalizar la sesión hay pocos consejales presentes.

La administración tomó nota de lo solicitado para presentar el informe en la comisión de trabajo respectiva.

En cuanto al otro punto, aunado a lo que expresó el ingeniero Santamaría Molina, expuso que le llegó una correspondencia de parte de la Fiscalía General de la República, la cual aparece como agregado del acta y en la cual se le realiza un citatorio para que se presentara el 19 de septiembre. Explicó que fue citado sin mencionar el motivo, pero cuando llegó la fiscal del caso le interrogó respecto a la eritropoyetina, por qué no se ha hecho lo que la Corte Suprema dictaminó. Recordó que en un determinado momento cuando comenzó a votar en contra se dijo que este caso no pasaría a más, pues se trataba de unas pocas personas que andaban haciendo el alboroto, fue a declarar este miércoles bajo declaración jurada, el licenciado Barrios incluso mandó el acta cuando presentaron el producto y hay un consejal que pregunta si seguirán los dos productos, ante lo cual el doctor Vaquerano que es quien hace la presentación dice que sí y el doctor Escobar también lo confirmó; eso fue lo que quedó plasmado en ese momento y así quedó el acuerdo, el cuestionamiento es por qué no se hace y ahora se encuentra fuera de las compras. Informó que de igual forma el resto de consejales serán citados de forma individual, ahí se encuentra el acta del 10 de agosto del año 2015. Por otro lado preguntó qué posición va a tomar la administración a este respecto.

La licenciada Flores Palacios sostuvo que en ese orden de ideas cuando se hizo la petición se emitió un acuerdo en el cual se encomendó a la administración dar cumplimiento a la sentencia, dado que la sentencia establecía que había que brindar el medicamento más conveniente al paciente, posteriormente solicitaron las bases de licitación y solamente se estaba solicitando la alfa, no la beta, por lo cual no comprende por qué no se adquieren los dos tipos de eritropoyetina para darle cumplimiento a la sentencia, ya que cada persona y cada cuerpo es diferente.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que la eritropoyetina hay para todos, tanto la alfa como la beta recombinante de una sola dosis, así mismo comentó que le preocupa más la situación de los pacientes ambulatorios pues tiene unos correos de pacientes expresando que desde hace dos meses no se les entrega la eritropoyetina, y para el próximo año en todos los procesos de compra, incluso los que se están ejecutando actualmente, no se tiene cuál es la que se va a comprar y eso es algo grave, pues ya estamos a finales de septiembre y se necesita adquirir para enero, por lo cual es una situación que urge resolverla.

El ingeniero Santamaría Molina expuso que según mencionó la licenciada Flores, solicitó que se haga llegar por correo electrónico ese acuerdo de Consejo, si es que en realidad quedó como tal, si no quedó como acuerdo es importante que se emita de inmediato y que la redacción del mismo se haga llegar, pues es uno de los atenuantes que pueden tener al momento de llegar a declarar, pero es importante lo que recordó la licenciada porque es algo que va a servir en el proceso.

El doctor Rivera Ticas expresó que mandaran a llamar a cada uno; así mismo le consultaron sobre las dos últimas compras y por qué solo compramos alfa.

El licenciado Maldonado González expresó que recuerda respecto a la compra y mencionó claramente varios aspectos a los cuales no se les ha dado cumplimiento, uno de ellos es que ya que la Sala decía désele el tratamiento adecuado, los únicos dos medicamentos autorizados son alfa y beta, entonces que se compraran de ambos y de esto se informara a la Sala; sin embargo muchos abogados comentaron que no era relevante informar a la Sala, pero se necesita que se haga de su conocimiento que ambos medicamentos se tienen a la disposición de los pacientes, pero al parecer no se ha realizado esto.

El licenciado Bolaños Paz expresó que trabajó algún tiempo como fiscal y uno de los posibles delitos es incumplimiento u omisión de deberes, la Sala no estableció comprar esto o aquello sino darle a cada paciente lo que corresponde, por lo cual lo que le interesa a la Sala es que se cumplió con el inicio al menos pues es un estudio científico de forma individual para cada uno de los pacientes, y lo que le sirve a la fiscalía es que se brinde un informe donde el estudio para cada paciente va en esa dirección, y después de eso se hablará de comprar una cosa u otra, se pueden tener ambos medicamentos pero si no se ha encomendado el estudio están ya rondando en el delito. Expuso que por eso el acuerdo es lo único que puede servir a los consejales, pues de ahí se traslada a quien debe trabajar esa orden que es la administración, y de ahí se traslada a quien debe ejecutarla, esos son los 3 niveles de responsabilidad; es decir la Sala le ordenó al Consejo que le ordenó a la administración y la administración quien le ordenó al funcionario responsable experto en la materia, en ese nivel van a responder.

El doctor Vásquez Flores consideró que en este caso existen otros intereses, comerciales, quieren vender sus productos, pues si la resolución dice que se debe dar el tratamiento adecuado, para esto es necesario el análisis de los especialistas, pues ellos son quienes deciden que es lo que van a recetar, el inconveniente es que aún los mismos especialistas brindaron opiniones diferentes e incluso se atrevieron a decir que se va a comprar el medicamento porque el Consejo lo determina, y van a dar lo que compre el Consejo, por lo cual consideró que a sabiendas que los especialistas que prescriben el medicamento se encuentran divididos, se debe comprar ambos productos, y al tenerlos ambos el que al final va a decidir qué se debe dar al paciente es el prescriptor, con base a su análisis del caso.

El licenciado Zúniga Reyes expuso que le preocupa la posición de la fiscalía en cuanto a por qué se compra solo alfa cuando la Sala no ha hablado de un medicamento específico, sino que manda que al paciente se le brinde el tratamiento más acorde y si la fiscalía lleva ese rumbo es porque hay otros intereses en el trasfondo. Mencionó que en más de una ocasión se solicitó que a los expertos se les brindara un plazo prudente para que realizaran el estudio y lo presentaran; alguien dijo que eran 3 meses, sin embargo ese tiempo ya pasó y sino sería importante que el lunes, sin falta se presente el estudio, pues la fiscalía lo primero que va a solicitar es el informe, el estudio de los pacientes y qué respuesta se le brindará, si

se dice que aún se está realizando. Personalmente considera que el estudio debería estar hecho ya, pues se requirió hace tiempo para que posteriormente se tuviera listo.

El doctor Rivera Ticas comunicó que el acta la tiene completa la fiscal del caso, y ella expresa que ya la leyó el acta y lo que quiere es corroborar, y ahí realiza consultas al citado.

El licenciado Maldonado González manifestó que el Consejo como tal debe cubrirse esto implica tener el informe pero también adquirir los dos medicamentos disponibles, para que no se diga que el Instituto por ahorrar, no le está brindando el tratamiento adecuado al paciente, pues en la última adquisición se dijo que se iban a comprar ambos, y la pregunta es se habrán comprado ambos.

El doctor Rivera Ticas comentó que solamente presentaron la base donde venía incluida la alfa, y fue por eso que él votó en contra de parte de su sector, pues cuestionó por qué no se compra la beta.

La licenciada López Alfaro mencionó que acababa de consultar con el doctor Flores Salazar y la doctora de Linares, quienes están a cargo del estudio y manifiestan que el mismo se encuentra bastante avanzado, por lo cual podrían presentarlo el miércoles o jueves en la comisión de trabajo.

El licenciado Barrera Salinas solicitó que la presentación se realice en el pleno, como punto de Dirección General y que se presente como punto único.

La licenciada López Alfaro expresó que se agendaría para el próximo lunes, además que se tiene determinado que se comprarían las dos, pero sería a raíz de la presentación de este informe en el cual se determina cuáles pacientes requieren de una u otra y establecer cantidades a adquirir.

El doctor Vásquez Flores sostuvo que el pleno aprueba la compra de los productos que presentan, como las comisiones recomiendan, en esa votación no se puede decir, pero también se quiere comprar X medicamento, agréguelo también, sino que la comisión aprueba los productos que presentan en las bases. Destacó que lo importante ahora es que hay que

adquirir también la beta, que no se ha adquirido y están a tiempo para hacerlo, y el prescriptor determinará cuál de ellos se usará.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que en el acta 3793 del 9 de julio del presente año, se encuentra la presentación de la sentencia de la Sala y se emitió el acuerdo de Consejo Directivo #2018-1019.JUL el cual además de dar por recibido el informe, en su segundo ordinal establece “*encomendar a la Dirección General para que proceda en coordinación con las áreas correspondiente a dar cumplimiento a lo ordenado por la sala de lo constitucional de la corte suprema de justicia, en sentencia definitiva dictada el 02 de julio de 2018, en el proceso de amparo ref. 701-2016, e informe al consejo directivo sobre la forma que se hizo*”; entonces desde esa fecha se emitió el acuerdo, en cuanto al estudio que arrojará los datos de las personas que necesitarán de una u otra ya es la segunda parte; no obstante se tomó el acuerdo encomendando se diera cumplimiento a lo establecido en la sentencia.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó si este acuerdo ya lo comunicaron a la Sala correspondiente.

El licenciado Ortiz Herrera sostuvo que verificará la situación.

El licenciado Barrera Salinas comentó que en la entrevista matutina con Moisés Urbina se hablaba de la muerte de pacientes renales por el incumplimiento en el Seguro Social.

La licenciada López Alfaro expresó que este es un tema político pues el derecho a la salud es un tema muy sensible, pero claramente la Sala no ordena dar un medicamento específico y consideró que el día lunes se traerá ya el informe, el cual además deberá ser remitido a la Sala, con copia a la Fiscalía General de la República porque precisamente será parte de dar por cumplida la sentencia y así mismo a todos los medios de comunicación.

El licenciado Bolaños Paz expuso que el informe a la sala es en lo pertinente al cumplimiento, en qué se ha avanzado, mientras no se haya ejecutado la orden no hay nada que informarle; la otra situación es que hay que considerar que de momento no sirve comprar el medicamento porque de los tratamientos de 100 pacientes si 80 necesitan la opción b, pues en esa medida deberá ejecutarse la compra, es decir la información tiene mucho que ver en

esto, pero también el otro problema es que han pasado 3 meses y si se está administrando el medicamento sin el estudio respectivo hay un riesgo también.

El informe referente a este punto será presentado en Sesión Plenaria del próximo lunes 1 de octubre, como punto de Dirección General.

2.3. Solicitud de autorización de prórroga de contrato por un año con canon de arrendamiento de \$2,500.00 IVA incluido, del contrato con [REDACTED] del local destinado para uso de estacionamiento de vehículos.

Para este punto estuvieron presentes: doctora Margarita Linares de Cruz, directora del HMQYO; ingeniera Karen Yasmin González de García, administradora del HMQYO; licenciado René Alberto González Elías, Subdirector Administrativo y doctor Ricardo Federico Flores Salazar, Subdirector de Salud.

La ingeniera Karen Yasmin González de García, administradora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió para conocimiento y aprobación la solicitud de autorización de **prórroga de contrato por un año con canon de arrendamiento de \$2,500.00 IVA incluido**, del contrato con [REDACTED], del local destinado para uso de estacionamiento de vehículos.

Explicó lo siguiente:

Hospital Médico Quirúrgico les informa de finalización de Contrato de Arrendamiento celebrado co [REDACTED] del 1 de octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018, por un valor de canon de arrendamiento de \$1,695.00 IVA INCLUIDO, con posible prórroga a voluntad de las partes a través de cruce de cartas, con dos meses de antelación al vencimiento del contrato, cuyo Horario de Servicio es de lunes a viernes de la seis horas a las dieciocho Horas, el cual es destinado para usarlo como estacionamiento de 105 vehículos de pacientes y empleados de Hospital Medico Quirúrgico y Torre Administrativa.

A través del cruce de cartas co [REDACTED], el ISSS le presenta la última oferta la cual es de \$2,500.00 IVA INCLUIDO, y se mantiene que el Servicio de Vigilancia es por cuenta del ISSS y nos haríamos cargo del mantenimiento, la cual es aceptada por [REDACTED] con el inconveniente que la Iglesia no se compromete a mantener

ese monto por los siguientes periodos, pues dicho canon según manifiesta la Iglesia estará siendo revisando cada año.

También es importante mencionar la presión de los trabajadores y los problemas que se tendrán con los diferentes sindicatos al no renovar el Contrato actual y retirar 65 parqueos para Hospital Medico Quirúrgico y 40 parqueos para la Torre Administrativa.

NEGOCIACIÓN ARRENDAMIENTO PARQUEO

COSTO ACTUAL \$ 1,695.00

PROPUESTAS	PRIMERA	%	SEGUNDA	%	TERCERA	%	CUARTA	%
	\$ 3,390.00	100%	\$ 3,135.75	85%	\$ 2,825.00	67%	\$ 2,500.00	47.5%
ISSS	\$ 1,950.00	15%	\$ 2,200.00	30%	\$ 2,500.00	47.5%	\$ 2,500.00	47.5%
INCREMENTOS S/PROPUESTA	\$ 1,695.00	100%	\$ 1,440.75	85%	\$ 1,130.00	67%	\$ -	
INCREMENTOS S/PROPUESTA ISSS	\$ 255.00	15%	\$ 505.00	30%	\$ 805.00	47.5%	\$ -	

TODOS LOS MONTOS

INCLUYEN IVA

DESPUÉS QUE OFERTO INICIALMENTE \$3,390.00, REDUJERON SU PRETENSIÓN EN \$890.00, QUEDANDO FINALMENTE \$2,500.00., EL INCREMENTO PARA EL ISSS AL FINAL SERIA DE \$805.00, QUE REPRESENTA UN AUMENTO DEL 47.5%, PERO YA NO DEL 100% DE SU PRIMERA OFERTA.

EL ISSS PAGARÁ LA VIGILANCIA Y SE HARÁ CARGO DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUEO

NO ACEPTARON MANTENER LOS PRECIOS DURANTE LOS PRÓXIMOS 3 AÑOS, SINO HACER UNA REVISIÓN ANUAL.

Así mismo presentó opinión financiera y jurídica.

ANTECEDENTES

Actualmente el Hospital Medico Quirúrgico cuenta con 155 parqueos, los cuales resultan insuficientes para la demanda insatisfecha, también que se han tenido observaciones de Protección Civil en el que refiere que los Puntos de Encuentro deben estar despejados en su totalidad, ya que al estar ocupados incumplen el Decreto 86 Art. 49 de la Ley de Prevención en los Lugares de Trabajo, por lo cual no pueden estacionarse vehículos en dichos lugares.

El licenciado Maldonado González consultó cuál es el costo por área de parqueo.

La ingeniera González de García indicó que no recuerda el dato exacto pero es un poco arriba de \$1.

Explicó que se realizó un estudio de mercado, sin embargo solo se encontró una oferta adicional, la cual tienen menos espacio para parqueo al mismo precio pactado. Así como una publicación en periódicos a fin de obtener otras opciones de arrendamiento, pero no se recibieron ofertas al respecto.

El ingeniero Santamaría Molina sugirió al licenciado González que habría que explorar la opción de adquirir esa propiedad ya que se está usando prácticamente el 100% de ella, y este tipo de predio (pues no es un parqueo) el precio ronda \$1 el mt²; sin embargo está de acuerdo con la opinión jurídica que es urgente, no es un predio que tenga las condiciones de parqueo. Insistió en explorar la opción de la adquisición ya que al pagar \$ 2,5000 mensuales se está hablando que en un año se pagarían \$30,000 y se estipula que se estará aumentando el precio cada año.

El licenciado González Elías expuso que se ha hecho la consulta [REDACTED] sobre la venta y la respuesta fue que no, porque en los fines de semana tienen cultos y lo ocupan para diversas actividades.

El licenciado Barrera Salinas observó que en este caso no se trata de una prórroga, pues una prórroga es cuando las condiciones se mantienen, pero en este caso sería autorizar el contrato del arrendamiento, ya que hay un aumento en el precio, así que solicitó cambiar ese aspecto en el proyecto de acuerdo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación de cambiar autorización de prórroga por autorizar el contrato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1464.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, OPINIÓN JURÍDICA Y OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL REFERENTE A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON [REDACTED] DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR UN VALOR DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,695.00) IVA INCLUIDO, CON POSIBLE PRÓRROGA A VOLUNTAD DE LAS PARTES A TRAVÉS DE CRUCE DE CARTAS, CON DOS MESES DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO HORARIO DE SERVICIO ES DE LA SEIS HORAS A LAS DIECIOCHO HORAS, EL CUAL ES DESTINADO PARA USARLO COMO ESTACIONAMIENTO DE CIENTO CINCO (105) VEHÍCULOS DE PACIENTES Y EMPLEADOS DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y TORRE ADMINISTRATIVA. EL ISSS LE PRESENTA LA ÚLTIMA OFERTA LA CUAL ES DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00) IVA INCLUIDO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad, ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, 2°) AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEO UBICADO SOBRE LA AV. JUAN PABLO II DE [REDACTED] [REDACTED] DEL PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00) INCLUYE IVA; DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, REALICE LAS COORDINACIONES ENTRE ISSS Y [REDACTED] Y A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ASIGNE EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN BASE A LO ACORDADO EN LA NEGOCIACIÓN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN**

3. PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”.

3.1. Presentación sobre avances del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel” al corte 15 de septiembre de 2018. Presentado por empresa Supervisora Cal y Mayor y Asociados S.C.

Se hace constar que en este punto se retiraron de la sesión la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz y la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios.

[REDACTED]

[REDACTED]

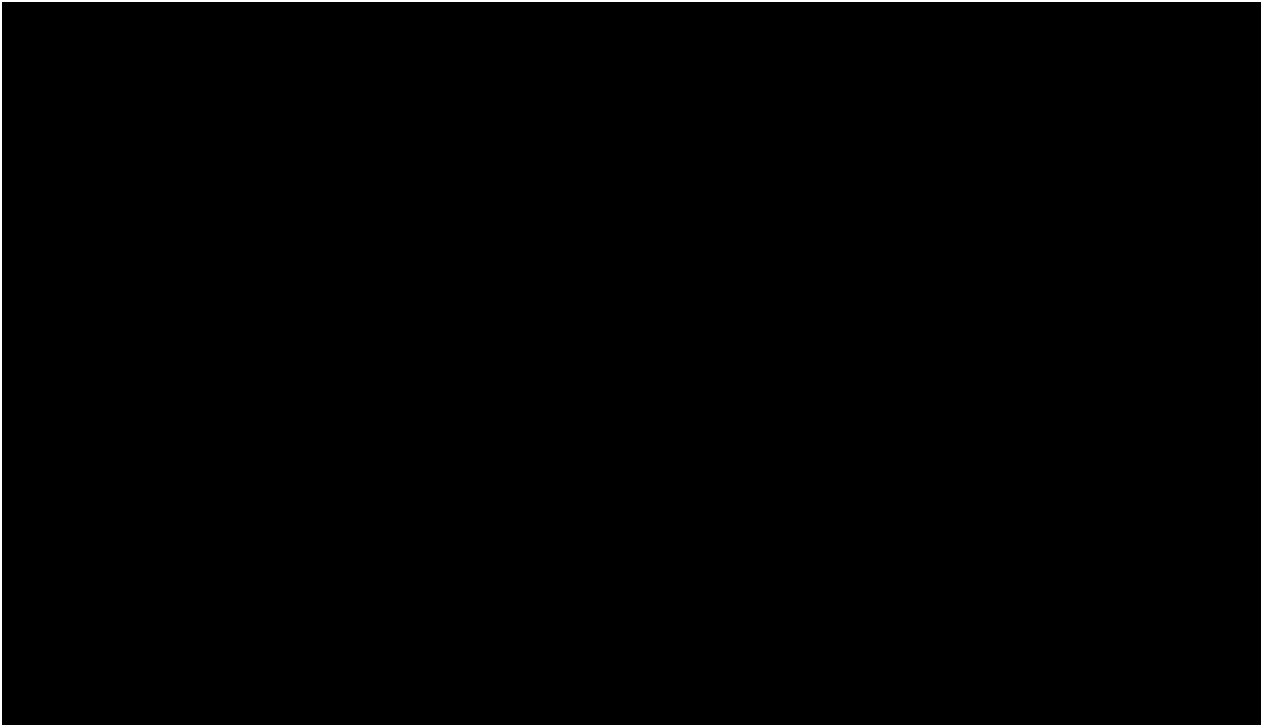
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]

[Redacted line of text]

- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]

[Redacted line of text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

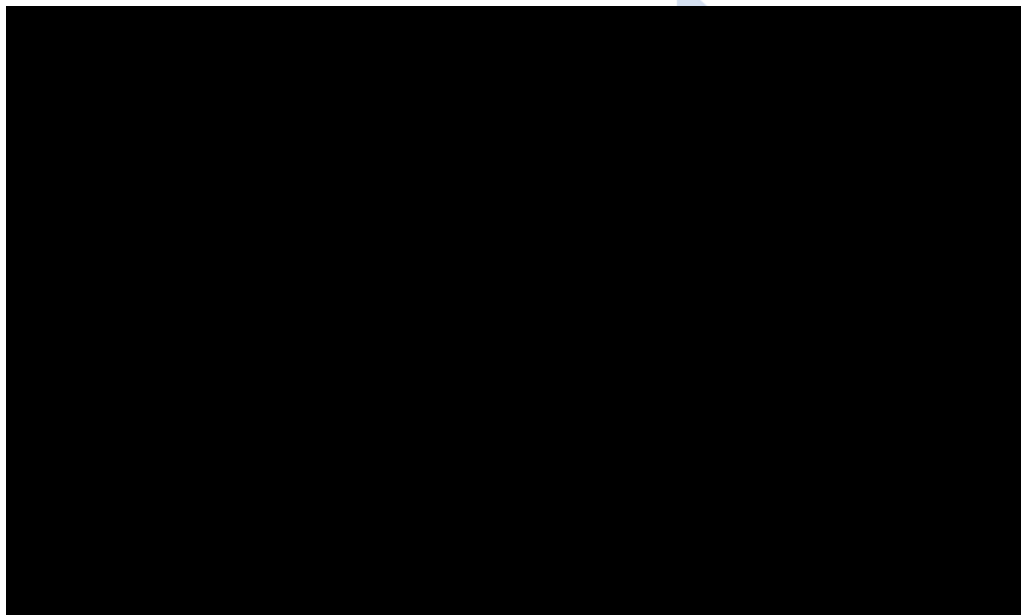
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted line of text]



[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

4.1.1. Informe relacionado a: “Examen Especial al Programa de Entrega de Medicamento Domiciliar”.

Se hace constar que en este punto se retiraron de la sesión el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y el señor Francisco Salvador García Trujillo.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Mauricio Chávez, jefe del departamento Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe relacionado a: **“Examen Especial al Programa de Entrega de Medicamento Domiciliar”**, el cual consistió en evaluar los procesos relacionados al Programa de Entrega de Medicamento Domiciliar, a efecto de comprobar la oportunidad en la entrega del medicamento, la confiabilidad sobre la información de los pacientes registrados y el cumplimiento del convenio entre el ISSS y Correos de El Salvador, con el fin de emitir recomendaciones orientadas a fortalecer el funcionamiento del programa antes referido. Presentó el informe que contiene: introducción, objetivo del examen, objetivos específicos, alcance, resultados hallazgos y sus estatus, nombre del hallazgo, condición, recomendaciones, estatus del hallazgo, conclusiones generales y recomendación general.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido, con las recomendaciones señaladas por Auditoría Interna.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1466.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A INFORME SOBRE “**EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2018, DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR “EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR” Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO D.G. N° 2016-03-0129, REQUIERA A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR (SUB DIRECTOR GENERAL, JEFATURA DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO, JEFATURA DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS Y JEFATURA DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD) PARA QUE DE MANERA COORDINADA ATIENDAN LO ENCOMENDADO EN EL NUMERAL 1º) DEL REFERIDO ACUERDO Y BRINDEN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN LA TOMA DE ACCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES INCLUIDAS EN ESTE INFORME, QUE PERMITAN FORTALECER EL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO SEÑALADO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

4.2.1. Recomendación de la **Contratación Directa N° 4G18000026** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Contratación Directa 4G18000026** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que se invitaron a participar a 2 sociedades, las cuales retiraron los aspectos generales de la contratación y presentaron sus ofertas, y fueron analizadas por los usuarios especialistas, quienes recomiendan **adjudicar 1 código** a la sociedad **Telecomoda, S.A. de C.V.**, para un código, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en los aspectos generales en referencia; y declarar sin selección 1 código debido a que la empresa ofertante presenta incumplimientos, por lo que se hará una nueva gestión de compra.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1467.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000026** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ART.71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 68 Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "ART. 69: "EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA

VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **UN (01) CÓDIGO** A LA SOCIEDAD **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ASPECTOS GENERALES** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000026** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$37,972.40**), **INCLUYENDO IVA Y CESC**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO POR CUMPLIR CON LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA	TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR USUARIOS /ESPECIALISTAS	MONTO TOTAL RECOMENDADO US\$
111002025 *	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	ENLACES MPLS	UN	4 meses	TELECOMODA, S.A. DE C.V	BASICA	NO APLICA	EL SALVADOR	7 meses	\$9,493.10	\$66,451.70	4 meses	\$ 37,972.40
TOTAL INCLUYE IVA Y CESC												\$ 37,972.40	

* LA SOCIEDAD RECOMENDADA TELECOMODA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA EL SERVICIO PARA 7 MESES, PERO DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES ES PARA 4 MESES, SE RECOMIENDA EL SERVICIO SOLO PARA 4 MESES.

MONTO TOTAL RECOMENDADO

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA y CESC) hasta por
1	TELECOMODA, S.A. DE C.V	1	\$ 37,972.40
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA Y CESC)			\$ 37,972.40

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

B. DEJAR SIN SELECCIÓN POR USUARIOS ESPECIALISTAS EL CÓDIGO SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	UN	4 meses

SE REVISARON LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD **TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE SEGÚN REVISIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.3.25 QUE INDICA TEXTUALMENTE: “LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROVISTOS, DEBERÁN CONTAR CON LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN PARA: FIREWALL, SENSORES IPS Y CONTROL DE APLICACIONES, MIENTRAS DURE EL CONTRATO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES; ESTAS LICENCIAS DEBEN SER ACTIVADAS POSTERIOR A LA ORDEN DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO Y SU PERIODO DE VALIDEZ SERÁ IGUAL AL PERIODO DE VALIDEZ DE LA CONTRATACIÓN”, Y EN LA OFERTA ECONÓMICA, EN FOLIO 00002, APARTADO NOTAS ACLARATORIAS DEL CUADRO RESUMEN EXPRESAN: “NO INCLUYE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD(FIREWALL), EN TODAS LAS DEPENDENCIAS”, ADICIONALMENTE LA DIVISIÓN DE TIC REALIZO ESTUDIO DE MERCADO PARA ENLACE PRINCIPAL EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2018 EN LA QUE SE OBTUVO UN PRECIO POR MBPS DE \$21.9952, Y EN BASE A LO PRESUPUESTADO SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO PARA ESTA GESTIÓN, LA SOCIEDAD **TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** OFERTO A \$47.20 POR MBPS, AUMENTANDO EL VALOR DEL SERVICIO EN \$25.2048 MÁS DEL DOBLE DEL VALOR PRESUPUESTADO, POR ESTA RAZÓN EL MONTO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL DOBLE, Y BASÁNDONOS EN EL ROMANO V.INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NUMERAL 2. CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, LITERAL B, “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”.

Y SEGÚN INFORME DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES SECCIÓN CONTRATACIONES, LA **OFERTA N° 1 TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DETALLA LO SIGUIENTE: “DECLARACIÓN JURADA NO CUMPLE, YA QUE FUE SUSCRITA –SEGÚN SU TEXTO- EL DÍA 10/09/2019, FECHA INEXISTENTE Y POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN EL ISSS (10 DE SEPTIEMBRE DE 2018)”.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

3º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ROMANO II. **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA** DE LOS ASPECTOS GENERALES.

4º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS

PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

5º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 1º) LITERAL B, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000069 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000069** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**, con el objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento las Plantas Eléctricas que se encuentran en las dependencias del ISSS en las zonas: metropolitana, central, occidental y oriental. Mencionó que la gestión de compra incluye **7 códigos**, solicitados por el departamento de Operación y Mantenimiento y Sección Mantenimiento de Equipos Generales. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica, visita a las dependencias, garantías que se requiere; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio y administrador de contrato; también informó el nombre de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1468.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000069**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000069**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000073 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la base para la Licitación Pública N° 2G18000073 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, con el objeto de adquirir materia prima para la elaboración de alimentos de pacientes y personal del ISSS. Mencionó que la gestión de compra incluye **70 códigos**, solicitados por la Sección Alimentación y Dietas; Alimentación y Dietas Policlínico Planes de Renderos; Alimentación y Dietas Hospital Regional de Santa Ana, y Alimentación y Dietas Hospital Regional de Sonsonate. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica, vigencia de contrato, administrador de contrato, y garantías que se requiere; también nombró las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1469.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000073 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;**

EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000073** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000023 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base para la Licitación Pública N° 2G19000023** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", con la finalidad de adquirir estos servicios con el objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento los aires acondicionados y los sistemas Chiller`s que se encuentran en las dependencias del ISSS en las zonas: metropolitana, occidental, oriental y central. Mencionó que la gestión de compra incluye **62 códigos**, solicitados por la Sección de Mantenimiento de Equipos Generales de la División de Apoyo Mantenimiento. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar; evaluación de la oferta

técnica, vigencia de contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador de contrato, garantías que se requiere, y forma de pago; también nombró las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1470.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1900023** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1900023** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de aprobación de **designación de Administrador de Contrato en Bases Modelo. Presentado por la UACI.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **designación de Administrador de Contrato en Bases Modelo**. Explicó el informe que contiene: justificación, funciones del administrador de contrato, y se solicita aprobar la “solicitud de designación de administrador de contrato en bases modelo”; y autorizar a la Dirección General para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se incorpore la designación de administrador de contrato en los proyectos de acuerdo de las aprobaciones de Bases de Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas.

Informó que el director de debate sometió a consideración la solicitud presentada, con la observación de modificar la redacción en el proyecto del acuerdo. La cual fue respaldada.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada con la observación de la comisión de trabajo. La cual fue aprobada, absteniéndose de votar el licenciado Maldonado González.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1471.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A INCORPORAR UN ORDINAL EN EL QUE SE NOMBRE AL O LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NÓMBRESE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A (NOMBRE COMPLETO) **SEGÚN NOMBRAMIENTO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE;** QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD A LA NOTA ENVIADA POR UACI DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE

TRABAJO Y APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO”; CON BASE A OBSERVACIÓN DE AUDITORIA INTERNA SEGÚN HALLAZGO UAI/DAD/DUACI/007/2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) APROBAR LA “**SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN BASES MODELO**”; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INCORPORA LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE LAS APROBACIONES DE BASES DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Informe sobre: facultades conferidas al Designado de Compras por Libre Gestión.
Presentado por la UACI.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, presentó el informe sobre **facultades conferidas al Designado de Compras por Libre Gestión**. Explicó el informe que contiene: justificación: En relación al acuerdo del Consejo Directivo #2018-1391.SEP., de fecha 10 de septiembre de 2018, mediante el cual solicita presente un informe referente a las atribuciones que tiene actualmente el delegado del consejo directivo para realizar compras por libre gestión. Al respecto y con base al acuerdo de consejo directivo #2013-0003.ENE., del 7 de enero de 2013, la facultad conferida al designado de conformidad al inciso segundo del art. 18 es la siguiente: “la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las libre gestión”. Y se solicita dar por recibido el informe respecto de la las atribuciones que tiene actualmente el delegado del Consejo Directivo para realizar compras por Libre Gestion.

Informó que el director de debate sometió a consideración la solicitud presentada, con la recomendación que la Unidad Jurídica presente una propuesta legal y administrativa de las facultades que debe tener el designado de compras por libre gestión, y lo que debe presentarse a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

El licenciado Barrera Salinas sugirió que el designado de compras se nombre cada año, pues el actual ya tiene 6 años en el puesto, para que lo tome en cuenta el usuario o quien lo analizará, pues en este momento no se está aprobando a ese respecto.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que el Consejo había solicitado un informe sobre qué aptitudes debe tener el designado.

El doctor Rivera Ticas indicó que eso es lo que se está pidiendo y se le ha encomendado a la Unidad Jurídica.

El doctor Escobar Aguilar expresó que dado que la UACI presenta una posición excesivamente defensiva a lo que se ha venido haciendo, se ha solicitado a la Unidad Jurídica para que apoye a la UACI para que presenten otro informe al respecto de esto, así mismo que se presente un informe periódicamente.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que no pudo estar en esa comisión, pero su representante le comentó al respecto y al analizar los artículos de la ley se puede concluir que el designado no necesita que haya una autorización de adjudicar, revisar, entre otros, pues normalmente se escudan en que solamente se ha designado para adjudicar, sino que se le encomienda para que gestione la compra desde un principio incluso hasta la liquidación y se considerará realizar el cambio periódicamente, puede ser cada año, como se ha señalado.

El licenciado Barrera Salinas expuso que en el caso de los analistas de UACI son ingenieros, licenciados, profesionales, y en ese sentido conocen bien su trabajo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada por la comisión de trabajo. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1472.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOBRE LAS **FACULTADES CONFERIDAS AL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **A) LA UNIDAD JURÍDICA** REALICE UN ANÁLISIS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE DEBE TENER EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, Y LO QUE DEBE SER PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, TOMANDO EN CUENTA LA PARTE LEGAL Y ADMINISTRATIVA; LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; **B) EL DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN** PRESENTE CADA TRES MESES INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, QUE CONTENGA: PROCESO QUE REALIZA, NÚMERO DE LIBRES GESTIONES, MONTO Y LOS RUBROS QUE HA GESTIONADO; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** de contrato **G-107/2017**, originado de la **Licitación Pública 2G17000039** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **Hospitalar S.A. de C.V.**

Se hace constar que en este punto se retiraron de la sesión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada y el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** de contrato **G-107/2017**, originado de la **Licitación Pública 2G17000039** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **Hospitalar S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: solicitud del Administrador de

Contrato; Procedimiento realizado, Opinión Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros-UPLAN, Aprobación de la Contratista, Opinión Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del contrato **G-107/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2G17000039**, suscrito con la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V.; por un período menor al contratado hasta por un monto de \$152,860.00 IVA incluido; conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1473.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-107/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000039**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL SUPERVISOR DE LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN SU SOLICITUD REMITIDA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 Y CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 REQUIERE LA PRÓRROGA CON EL OBJETIVO DE ECONOMIZAR EL COSTO INSTITUCIONAL DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA O

INCREMENTO EN EL PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR UNA NUEVA CONTRATACIÓN (EN LA PRÁCTICA AUMENTA EL VALOR DE LA MANO DE OBRA), HACIENDO UN COMPARATIVO DE LOS PRECIOS CONTRATADOS DESDE 2015 PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DE REMITIR COTIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2018, PARA EVIDENCIAR LA VARIACIÓN AL ALZA A LA QUE SE HAN REFERIDO.

AGREGAN QUE EL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS Y NO REPORTAN INCUMPLIMIENTO; CONCLUYENDO QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN, YA QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

AL RESPECTO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

a. OPINIÓN UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS-UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO **PAG 500/2018**, REMITIDO EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA EL TRÁMITE DE PRÓRROGA; ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2018, CON REFERENCIA **DJGA-OP-152/2018**, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DE CONTRATO DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE

CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-107/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000039**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$152,860.00)** IVA INCLUIDO; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO INICIAL		DETALLE DE LA PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)
Del 16/08/2017 AL 16/11/2018	\$152,860.00	AL 22/10/2019	\$152,860.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA HOSPITALAR, S.A. DE C.V., DEL 28 DE AGOSTO DE 2018; NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 31 DE AGOSTO DE 2018; Y SOLICITUD DE LOS USUARIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

4.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000003 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2G19000003** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; para lo cual dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; asimismo, informó que cuatro (4) sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales una (1) presentó oferta; que evaluó la comisión y recomienda: **adjudicar un (1) códigos a Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecida en la base de la licitación pública en referencia.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1474.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000003 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-07-0317 DEL 27 DE JULIO DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000003 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; POR SER **OFERTANTE ÚNICO** Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$951,320.00), INCLUYENDO EL VALOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES**. EL MONTO RECOMENDADO SE HA AJUSTADO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CÓDIGO. LA RECOMENDACIÓN ES DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXION NO MENOR A 140°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR, EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL DE DIFERENTES TAMAÑOS, INSERTO TIBIAL DE POLIETILENO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR. COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIAMETROS	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITE ARCOS DE FLEXION DE 155°	BASICA	ZIMMER Y AAP BIOMATERIALS GMBH	NEXGEN LPS-FLEX	U.S.A. Y ALEMANIA	680.00	\$1,399.00	\$ 951,320.00
TOTAL HASTA POR											\$951,320.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

N° OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 951,320.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		1	\$ 951,320.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL

RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA., D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. SI AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS.

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS”

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4Q18000007 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4Q18000007** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”, dio a conocer a los usuarios/especialistas nombrados para esta gestión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; informó que dos (2) sociedades retiraron los aspectos generales por invitación y las dos (2) presentaron ofertas, que evaluaron los usuarios/especialistas y recomiendan: **contratar un (1) código a Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por cumplir con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1475.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H.MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**” NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-

07-0319 DEL 27 DE JULIO DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (1) CÓDIGO** CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VENTILADORES MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”, A LA **ÚNICA OFERTA ELEGIBLE** SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR EL OFERTANTE RECOMENDADO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$316,200.00) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO NEONATAL	UN	6	6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	BÁSICA	DRAGER	BABYLONG VN500	ALEMANIA	\$52,700.00	\$316,200.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$316,200.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)

Nº DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGO(S)	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	1	\$316,200.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$316,200.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADOS DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

CODIGO	A992402
DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO- NEONATAL
SOCIEDAD OFERTANTE	DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	LÖWENSTEIN MEDICAL
MODELO	ELISA 800
MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)	
<ul style="list-style-type: none">• LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VOLÚMENES SOLICITADOS NO LAS MONITOREA EL EQUIPO YA QUE NO POSE MODALIDAD VENTILATORIA CONTROLADA POR VOLUMEN.• NO POSEE SENSOR DE FLUJO PROXIMAL.• NO DOCUMENTA RANGO DE TIEMPO ESPIRATORIO SEGÚN LO SOLICITADO.• OFRECE UN TIEMPO DE APNEA MINIMO DE 10 SEGUNDOS Y SE SOLICITA 6 SEGUNDOS.• NO ESPECIFICA SI LA CAPNOGRAFÍA DE FLUJO PRINCIPAL ESTÁ DISPONIBLE PARA NEONATO EN EL EQUIPO OFERTADO.• NO POSEE SENSOR DE FLUJO PROXIMAL EN LA PIEZA EN "Y" DEL CIRCUITO VENTILATORIO.• EL EQUIPO OFERTADO REALIZA COMPENSACIÓN DE FUGAS DEL TUBO OROTRAQUEAL A PARTIR DE DIÁMETRO INTERNO DE 4 MM. Y SE SOLICITA A PARTIR DE 2.5 MM.• COMPENSACIÓN DE FUGAS EN EL CIRCUITO OFERTA SÓLO PARA PACIENTE ADULTO.• PRESIÓN SOPORTE O ASISTIDA SE SOLICITA AJUSTABLE ENTRE 5 A 60 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) Y OFRECE HASTA 50 CM H2O.• MODO DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA OFRECE MODOS CONTROLADOS POR PRESIÓN Y ESPONTÁNEO EN PACIENTE NEONATAL Y SE SOLICITA MODOS CONTROLADOS POR PRESION Y VOLUMEN.• NO CUMPLE FRECUENCIA DE RESPALDO POR APNEA, SÓLO OFRECE VENTILACIÓN POR APNEA.• NO CUMPLE MODALIDAD DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA CON FRECUENCIA RESPIRATORIA PARA PACIENTE NEONATO, LAS REFERENCIAS ESPECIFICAN PARA PACIENTE ADULTO.• NO CUMPLE CON PUERTO UTP O LAN Y CABLE PARA CONEXIÓN EN RED, OFRECE PUERTO EXTRA PDMS.	

- EN OTRAS CARACTERISTICAS NO CUMPLE PRESIÓN PICO O PRESIÓN INSPIRATORIA MÁXIMA, PRESIÓN MEDIA y PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN, YA QUE NO REFERENCIA PARAMETROS DE MONITOREO SOLICITADOS SINO UNA MODALIDAD VENTILATORIA ESPECIFICA.
- EL EQUIPO OFERTADO OFRECE UN FLUJO PROXIMAL MÍNIMO DE 3 L/MIN Y SE SOLICITA FLUJO PROXIMAL MINIMO DE 2 L/MIN.
- NO ESPECIFICA VOLUMEN MINUTO ESPONTÁNEO
- NO ESPECIFICA VOLUMEN TIDAL INSPIRATORIO
- NO ESPECIFICA VOLUMEN TIDAL ESPONTÁNEO
- SE SOLICITA UN EQUIPO DE AUTO SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO QUE FUNCIONE CON ELECTRICIDAD Y CON LA BATERÍA DEL VENTILADOR, ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, SIN ALTERAR SUS DIMENSIONES Y OFRECE UN EQUIPO EXTERNO Y NO FUNCIONA CON BATERÍA DEL VENTILADOR.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE SISTEMA ANTI VIBRACIÓN EN EL EQUIPO PRINCIPAL PARA EL TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO AL MOVIMIENTO.
- EN LA BASE CALEFACTORA DEL HUMIDIFICADOR ACTIVO, NO ACLARA LA TOTALIDAD DE ACCESORIOS SOLICITADOS (LINEA SENSORA DE TEMPERATURA) NI MODELO.
- PARA LO SOLICITADO: MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE AIRE Y OXÍGENO CON TOMAS DE PARED DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL, MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE OXÍGENO, Y AIRE CON ADAPTE A MANÓMETRO DE ROSCA Y TRAMPA DE AGUA EN LA LÍNEA DE AIRE O SU SIMILAR, LO NO LO REFERENCIO Y LO PRESENTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.
- EL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO OFERTADO NO SE ABASTECE DE LA BATERIA DEL VENTILADOR
- SE SOLICITA QUE INCLUYA BASE RODABLE PARA EL EQUIPO Y REFERENCIA COMPRESOR, NO BASE RODABLE.
- SE SOLICITA REGULADOR DE PRESIÓN PARA CILINDRO DE OXÍGENO CON ADAPTE A ROSCA Y REFERENCIA REGULADORES DE BAJO FLUJO SIN ESPECIFICAR EL ADAPTE, LA FIGURA CORRESPONDE A VÁLVULA DE YUGO.
- DOS CILINDROS DE OXÍGENO DE 23 O 24 PC ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, FUNCIONALES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, CON SU UNIDAD RESPECTIVA DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE CILINDRO, ÉSTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE A LA BASE DEL EQUIPO PARA LA OPCIÓN DE UTILIZARLO O NO (PARA CADA EQUIPO). NO ESPECIFICA LA MEDIDA DEL CILINDRO OFERTADO NI SI INCLUYE UNIDAD DE TRANSPORTE.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SIGUIENTE EQUIPO, SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN FOLIO 576, MUESTRAN QUE CORRESPONDE A UN VENTILADOR MECÁNICO DE TRANSPORTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO A CONTRATAR CORRESPONDEN A UN EQUIPO DE USO PROLONGADO EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS O LO QUE SE CONOCE COMO EQUIPO ESTACIONARIO:

CODIGO	A992402
DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO- NEONATAL
SOCIEDAD OFERTANTE	DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.
TIPO DE OFERTA	ALTERNATIVA
MARCA	LÖWENSTEIN MEDICAL
MODELO	LEONI PLUS
MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)	
<ul style="list-style-type: none"> • SE SOLICITA ASISTENCIA VENTILATORIA A PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 500 GRAMOS HASTA 10 KILOS O RANGO MÁS AMPLIO EN LÍMITE SUPERIOR. OFERTA NO CUMPLE YA QUE HACE REFERENCIA QUE " NO EXITE LIMITE", REFIERE VOLUMEN TIDAL Y NO RANGO MINIMO DE PESO. • VOLUMEN CORRIENTE SE SOLICITA DE 2 A 300 MILILITROS (ML), Y OFRECE VOLUMEN HASTA 200ML • SE SOLICITA PARÁMETROS DE MONITOREO Y OFERTA REFERENCIA MODALIDAD VENTILATORIA. • PARA MEDICIÓN DE VOLUMEN MINUTO ESPIRATORIO Y VOLUMEN MINUTO ESPONTÁNEO NO CUMPLE YA QUE REFERENCIA EL MISMO DATO QUE PARA VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO. • OFERTA REFIERE QUE NO CUENTA CON VOLUMEN TIDAL ESPONTÁNEO. • SE SOLICITA AJUSTE DE FLUJO PROXIMAL DE 2 A 30 L/MIN O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES, OFERTA REFIERE CARACTERISTICA DE FLUJO INSPIRATORIO. • SE SOLICITA MEDICIÓN FLUJO RESPIRATORIO AJUSTABLE DE 2 A 30 LITROS POR MINUTO (L/MIN) AUTOREGULADO AUTOMÁTICAMENTE POR SENSOR DE FLUJO PROXIMAL. OFERTA NO CUMPLE, EL USUARIO DEBE HACER LOS AJUSTES, NO ES AUTORREGULADO. • SE SOLICITA PRESIÓN INSPIRATORIA AJUSTABLE DESDE 5 A 80 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES. OFERTA NO CUMPLE, OFRECE RANGO SUPERIOR HASTA 60 CM H2O. 	

- NO POSEE CAPNOGRAFÍA DE MEDICIÓN DE FLUJO PRINCIPAL. (INCORPORADO EN EL EQUIPO PRINCIPAL)
- SE SOLICITA QUE REALICE COMPENSACIÓN DE FUGAS DEL TUBO OROTRAQUEAL A PARTIR DE DIÁMETRO INTERNO DE 2.5 MM. OFERTA NO REFERENCIA LA MEDIDA DEL DIÁMETRO INTERNO.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE MANIOBRA DE ENRIQUECIMIENTO DE OXÍGENO PARA ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL.
- SE SOLICITA PRESIÓN SOPORTE O ASISTIDA: AJUSTABLE ENTRE 5 A 60 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES. OFERTA NO CUMPLE, REFIERE LIMITE INFERIOR DE 6 CM H2O.
- SE SOLICITA SENSOR O CELDA DE OXÍGENO DE TECNOLOGÍA PARAMAGNÉTICO. OFERTA NO CUMPLE, ES DE TIPO PILA COMBUSTIBLE.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE MODALIDAD POR DOS NIVELES QUE PERMITA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES VARIABLES: TIEMPO ALTO Y BAJO, PRESIÓN ALTA Y BAJA, FRECUENCIA RESPIRATORIA O MODALIDAD APRV.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE MODO DE DOS NIVELES DE PRESIÓN (BIPAP).
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA DE ESTA CARACTERÍSTICA: FRECUENCIA RESPIRATORIA EN LOS MODOS QUE LO PERMITA (VMNI)
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA DE ESTA CARACTERÍSTICA: RUIDO DE VENTILADOR CON UN MÁXIMO DE 55 DB(A)
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA TOTAL DE ESTA CARACTERÍSTICA: PANTALLA SENSIBLE AL TACTO, A COLOR DEL 12 PULGADAS COMO MÍNIMO, TECNOLOGÍA TFT, LCD, LED O SIMILAR, CON RESOLUCIÓN DE AL MENOS 900 X 700 PÍXELES, CON SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE, QUE MUESTRE EN TIEMPO REAL PARÁMETROS MONITOREADOS.
- OFERTA NO REFERENCIA QUE GUARDE DATOS DE MEMORIA Y TENDENCIA AL MENOS 48 HORAS DE LOS PARÁMETROS MONITOREADOS.
- EQUIPO NO CUENTA CON SU SOFTWARE RESPECTIVO PARA PODER EXPORTAR INFORMACIÓN DEL PACIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EXPORTAR DATOS "USB" POR CADA EQUIPO.
- EQUIPO NO CUENTA CON PUERTO UTP O LAN Y CABLE PARA CONEXIÓN EN RED.
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA DE ESTA CARACTERÍSTICA: MEDIDOR DE HORAS DE USO.
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA DE ESTA CARACTERÍSTICA: SOFTWARE INTEGRADO EN ESPAÑOL Y ACTUALIZABLE.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE CAPNOGRAFIA.
- CARACTERÍSTICA: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA MANDATORIA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL NO CUMPLE. REFERENCIA MODO VENTILATORIO
- CARACTERÍSTICA: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA ESPONTÁNEA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL NO CUMPLE. REFERENCIA MODO VENTILATORIO
- NO SE ENCUENTRA EN OFERTA REFERENCIA DE ESTAS CARACTERÍSTICAS: VOLUMEN MINUTO ESPIRATORIO Y VOLUMEN MINUTO ESPONTÁNEO
- EQUIPO OFERTADO NO CUENTA CON VOLUMEN CORRIENTE O VOLUMEN TIDAL ESPONTÁNEO.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE ALARMA DE FALLA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.
- SE SOLICITA UN EQUIPO DE AUTO SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO QUE FUNCIONE CON ELECTRICIDAD Y CON LA BATERÍA DEL VENTILADOR, ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, SIN ALTERAR SUS DIMENSIONES. EQUIPO OFERTADO NO CUMPLE, NO FUNCIONA CON BATERÍA DEL VENTILADOR.
- EQUIPO OFERTADO NO POSEE SISTEMA ANTI VIBRACIÓN EN EL EQUIPO PRINCIPAL PARA EL TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO AL MOVIMIENTO
- EN LA BASE CALEFACTORA DEL HUMIDIFICADOR ACTIVO, NO ACLARA LA TOTALIDAD DE ACCESORIOS SOLICITADOS (LINEA SENSORA DE TEMPERATURA) NI MODELO.
- EQUIPO OFERTADO NO CUMPLE CON ACCESORIOS SOLICITADOS (MANGUERAS DE ALTA PRESION DE AIRE Y OXÍGENO), ÚNICAMENTE HACE REFERENCIA A NORMA INTERNACIONAL DE GASES.
- CON SU TRAMPA DE AGUA EN LA LÍNEA DE AIRE O SU SIMILAR. CARACTERISTICA NO SE REFERENCIA EN OFERTA.
- SE SOLICITA REGULADOR DE PRESIÓN PARA CILINDRO DE OXÍGENO CON ADAPTE A ROSCA Y REFERENCIA REGULADORES DE BAJO FLUJO SIN ESPECIFICAR EL ADAPTE. LA FIGURA CORRESPONDE A VÁLVULA DE YUGO.
- DOS CILINDROS DE OXÍGENO DE 23 O 24 PC ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, FUNCIONALES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, CON SU UNIDAD RESPECTIVA DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE CILINDRO, ÉSTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE A LA BASE DEL EQUIPO PARA LA OPCIÓN DE UTILIZARLO O NO (PARA CADA EQUIPO). NO ESPECIFICA LA MEDIDA DEL CILINDRO OFERTADO NI SI INCLUYE UNIDAD DE TRANSPORTE.

3º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, CONTENIDOS EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REFERIDA.

4º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERAL 1

SOLVENCIAS VIGENTES: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL

CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000068 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Alfaro Olano explicó que las bases en referencia fueron vistas en la comisión del miércoles doce y en la sesión plenaria del lunes diecisiete de septiembre y el Consejo solicitó que en conceso con el usuario se definiera como iba a quedar los años de fabricación de los equipos.

Informó que el doctor Flores Salazar explicó que realizó un conceso con los diferentes usuarios para definir el nuevo planteamiento, manifestando que no fue unánime la decisión sin embargo la mayoría estuvo de acuerdo; dio lectura a la nueva redacción a incorporar en las bases de licitación, además agregó que cinco usuarios no estuvieron de acuerdo de un total de diecisiete. Por lo cual, la Comisión de Trabajo respaldó la nueva redacción que fue consensuada con los usuarios de los equipos y solicitó se anexara la nota con las firmas correspondientes de los usuarios.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1476.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000068** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000068** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO, Y APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G19000017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Alfaro Olano explicó que la base en referencia presenta las mismas condiciones que la base anterior, por lo cual se reiteró que se anexe la nota con las firmas de los usuarios.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1477.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2G19000017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2G19000017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública N° 2G19000027** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2G19000027** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, la cual se tramita con el objeto de realizar estudios de resonancia magnética que son de vital importancia para pacientes que lo necesitan; la gestión de compra incluye **dos (2) códigos** solicitados por **cuatro (4)** dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional, además informó lo siguiente: la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1478.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000027 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000027 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000018 denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2G19000018 denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, la cual se tramita con el objeto de promover en la madre el uso del equipo práctico que facilite la prolongación de la alimentación al niño(a) con leche materna y proporcionarle artículos para el cuidado del recién nacido, a las aseguradas y beneficiarias; la gestión de compra incluye **siete (7) códigos** solicitado por

doce (12) dependencias nivel nacional; además informo lo siguiente: la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1479.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000018** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000018** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G18000067 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2G18000067** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, la cual se tramita con el objeto de cubrir la demanda de las pruebas de hematología indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes centros de atención del ISSS en la consulta externa y hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías; la gestión de compra incluye **un (1) código** solicitado por **diecinueve (19)** dependencias a nivel nacional; además informó lo siguiente: la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Vigencia de contrato; Vencimiento del producto; Administrador del contrato; Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores. Informó que la Comisión de Trabajo sometió a consideración la base presentada, solicitando se anexará la nota firmada por los usuarios de los equipos la cual fue respaldada.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1480.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO, Y APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.3.8. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q19000019 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FACOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGIA DE RETINA Y CATARATAS) PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2Q19000019** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FACOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGIA DE RETINA Y CATARATAS) PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**, la cual se tramita con el objeto que permita la atención oportuna de los pacientes en procedimientos del área de Oftalmología del Centro de Atención solicitante; la gestión de compra incluye **un (1) código** solicitado por el Servicio de Cirugía de la Unidad Médica Zacamil; además informó lo siguiente: la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; La oferta debe contemplar la entrega de un UPS según la capacidad del equipo; El ofertante podrá realizar visita obligatoria a las instalaciones del centro de atención solicitante; Evaluación de la oferta técnica; Entrega de los equipos; Recepción de los equipos instalados y funcionando a satisfacción; Capacitaciones al personal del ISSS; Inspección de instalación y calidad sobre los equipos entregados; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1481.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES

REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000019 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FACOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGÍA DE RETINA Y CATARATAS) PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000019 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FACOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGÍA DE RETINA Y CATARATAS) PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.9. Informe sobre escrito presentado por el ofertante **Ramírez Martínez, Erick Alberto**, concerniente a los códigos: **A950906**, **A950907** y **A950909** contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la Licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, Jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, dio a conocer el informe respecto al escrito presentado por **Ramírez Martínez, Erick Alberto**, referente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, para dar cumplimiento al acuerdo N° 2018-1370.SEP, contenido en Acta N° 3801 de fecha 03/09/2018, en el que expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional brinde respuesta al ofertante Ramírez Martínez, Erick Alberto, no obstante se aclara que el escrito presentado no constituye un recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LACAP, que establece: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse. Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso”, pero como administrado, tiene derecho a que se le dé contestación a los puntos planteados y con los cuales se encuentra inconforme, razón por la que se le procede a dar la explicación siguiente:

CÓDIGO ISSS	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
<p>A950906 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS</p>	<p>EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA 90%</p> <p>VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</p>	<p>NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE OBTUVO EL 81%, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA CÁMARA EXTERNA Y LAS PUERTAS NO CUMPLEN YA QUE ESTÁN CONSTRUIDAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 Y LO SOLICITADO ERA ACERO INOXIDABLE 316 L. - NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDE QUE EL EQUIPO POSEE IMPRESORA INCORPORADA. - NO CUMPLE CON EL VOLTAJE SOLICITADO. - NO PUDO SER VERIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE DOS (2) CANASTAS MODULARES DE ACERO INOXIDABLE PARA ESTERILIZAR MATERIAL, Y QUE ESTAS SEAN DEL TAMAÑO DE LA CÁMARA DE LARGO, ANCHO Y CON DIVISIONES, UN (1) JUEGO COMPLETO DE RESISTENCIAS SEGÚN EQUIPO OFERTADO Y UN (1) EXTRACTOR DE AIRE CALIENTE TIPO CAMPANA, CON CAPACIDAD DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO. <p>POR LO TANTO NO CUMPLE.</p> <p>SE CONSTATÓ EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FOLIOS 440-442.</p> <p>SIN EMBARGO SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.</p>
<p>A950907 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS</p>	<p>EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA 90%</p> <p>VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</p>	<p>NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE OBTUVO EL 82%, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD YA QUE OFERTÓ DE 365 LITROS Y LO SOLICITADO ERA ENTRE 300 Y 350 LITROS. - LA CÁMARA EXTERNA Y LAS PUERTAS NO CUMPLEN YA QUE ESTÁN CONSTRUIDAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 Y LO SOLICITADO ERA ACERO INOXIDABLE 316 L. - NO PUDO SER VERIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA QUE POSEA UN SISTEMA PARA EL AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA. - NO PUDO SER VERIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA EL

		<p>CUMPLIMIENTO DE DOS (2) CANASTAS MODULARES DE ACERO INOXIDABLE PARA ESTERILIZAR MATERIAL, Y QUE ESTAS SEAN DEL TAMAÑO DE LA CÁMARA DE LARGO, ANCHO Y CON DIVISIONES., UN (1) REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA EL CIRCUITO DE CONTROL, DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO POR LO TANTO NO CUMPLE</p> <p>SE CONSTATÓ EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FOLIOS 429-432.</p> <p>SIN EMBARGO SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.</p>
<p>A950909 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS</p>	<p>VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</p>	<p>INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD OFERTADA, YA QUE SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA LA TABLA DIMENSIONAL NO ESPECIFICA LA CAPACIDAD DE 696 QUE OFERTAN. - LA CÁMARA EXTERNA Y LAS PUERTAS NO CUMPLEN YA QUE ESTÁN CONSTRUIDAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 Y LO SOLICITADO ERA ACERO INOXIDABLE 316 L. - NO PUDO SER VERIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA QUE POSEA UN SISTEMA PARA EL AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA - NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE CUATRO (4) EMPAQUES PARA PUERTAS SÓLIDOS, DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO <p>SI PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FOLIOS 419-421, PERO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENTADO EN SU OFERTA NO CUMPLE YA QUE EL MODELO PLASMADO EN EL PROGRAMA NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: AHS DZ 2P-39206 (784 LITROS) OFERTA: AHS DZ 2P-39209 (696 LITROS)</p> <p>POR LO TANTO NO CUMPLE Y SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN POR NO COINCIDIR CON LA CAPACIDAD OFERTADA.</p>

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue respaldado

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1482.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI SOBRE ESCRITO ENVIADO POR EL OFERTANTE **RAMÍREZ MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO** EN EL CUAL SOLICITA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE SU OFERTA, YA QUE ESTÁ DENTRO DE LAS SOCIEDADES NO RECOMENDADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y SE BRINDE RESPUESTA AL OFERTANTE DE LOS CÓDIGOS **A950906 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS, **A950907** ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS Y **A950909** ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE UACI SOBRE ESCRITO ENVIADO POR EL OFERTANTE **RAMÍREZ MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO**; DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI BRINDE RESPUESTA AL OFERTANTE **RAMÍREZ MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO** SOBRE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.3.10. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000077 denominada: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2Q18000077** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, la cual se tramita con el objeto de contar con las soluciones antisépticas necesarias para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS.; la gestión de compra incluye **seis (6) códigos** solicitados por **ochenta y cuatro (84)** dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; además informó lo siguiente: la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1483.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° 2Q18000077** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° 2Q18000077** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.11.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ENT SURGERY GROUP, SA. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **120802026**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, a favor de **Alex Wilfredo Minero Ortiz**.

La relatora de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ENT SURGERY GROUP, SA. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **120802026**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** favor de **Alex Wilfredo Minero Ortiz**, según acuerdo de Consejo Directivo #2018-1284.AGO., contenido en el acta número 3799, del 29 de agosto de 2018, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

CONFIRMAR el acto administrativo del acuerdo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2018-1284.AGO, contenido a su vez en el acta N° 3799, del 27 de agosto de 2018, para el código descrito en el siguiente detalle:

Código	Descripción ISSS	Descripción comercial	Cantidad solicitada	UM	Sociedad / persona natural recomendada	Marca	País	Precio Unit \$	Tipo oferta	Cantidad recomendada hasta por	Monto recomendado hasta por (\$)
120802026	Servicio de adaptación de aparato auditivo digital intracanalicular a la medida	Auxiliar auditivo Prompt click	300	c/u	Minero Ortiz, Alex Wilfredo	Signia	Singapur	\$155.00	Principal	300	\$46,500.00

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1484.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1381.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3802 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120802026** “SERVICIO DE ADAPTACIÓN

DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1284.AGO, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000002, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECORRENTE:

LA SOCIEDAD ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V., ARGUYE ESENCIALMENTE QUE EL MODELO ADJUDICADO NO ES UN APARATO HECHO A LA MEDIDA, COMO SE SOLICITA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN ISSS, LA CUAL DICTA DE LA SIGUIENTE MANERA: “SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA”, ADJUNTANDO ANEXO QUE PRESENTA COMO LITERATURA OFICIAL DE LA MARCA SIGNIA EN LA QUE SEGÚN EXPLICA, SE DESCRIBE AL APARATO “PROMPT CLICK” COMO UN APARATO DE FÁCIL ADAPTACIÓN CON TRES OLIVAS ESTÁNDAR DE DIFERENTE TAMAÑO, CONCLUYENDO ASÍ, QUE EL MISMO NO ES UN APARATO HECHO A LA MEDIDA. DICHA SOCIEDAD LIMITA SU PETITORIO A DOS ASPECTOS: A) SE ADMITA EL RECURSO Y SE LE TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER QUE INTERVIENE Y B) SE DESESTIME EL MODELO “PROMPT CLICK” OFERTADO POR ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA “HECHO A LA MEDIDA”.

II.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y**

ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", EN RELACIÓN AL CÓDIGO **120802026**, CONSIDERA: QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN, A FOLIO 0000120, SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 4.2 LITERAL A), DENOMINADO "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", QUE: "EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPORCIONAR EL APARATO AUDITIVO Y EL CORRESPONDIENTE SERVICIO DE **ADAPTACIÓN**, AUDIOMETRÍA Y LOGOAUDIOMETRÍA, **CALIBRACIÓN** DEL APARATO, ADEMÁS DE INSUMOS, INTERPRETACIÓN, USO DE EQUIPOS, **CONTROLES POST ADAPTACIÓN AL TERCERO, SEXTO Y DOCEAVO MES DE ENTREGADO EL APARATO...**", POR LO QUE RESULTA EVIDENTE QUE TAL COMO LO ESGRIME LA RECURRENTE, EL APARATO REQUERIDO NO ESTÁ HECHO A LA MEDIDA PARA UN PACIENTE ESPECÍFICO, SINO QUE SEGÚN LO REFIERE EL MIEMBRO DE LA CEO, DOCTOR WALTER LEONARDO SALINAS FIGUEROA, ES FABRICADO PARA SER ADAPTADO A LA MEDIDA, DISCRIMINANDO SELECTIVAMENTE LAS PALABRAS Y LOS SONIDOS AMBIENTALES. ADEMÁS SU ADAPTABILIDAD TAMBIÉN DERIVA AL SER PRODUCIDO EN TRES TAMAÑOS PARA QUE EL APARATO SE UBIQUE DENTRO DEL CONDUCTO AUDITIVO CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE PROTECCIÓN O MOLDE, DE ACUERDO A LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LOS PACIENTES; ADVIRTIENDO POR TANTO, QUE LA CARACTERÍSTICA "A LA MEDIDA" A QUE ALUDE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO, SE REFIERE A "ADAPTACIÓN A LA MEDIDA" DEL APARATO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE Y NO A QUE EL APARATO SEA "HECHO A LA MEDIDA", SIENDO FALSO QUE ESTO ÚLTIMO SEA REQUERIDO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO; POR LO TANTO EL SERVICIO Y PRODUCTO ADJUDICADO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR OTRO LADO, LA RECURRENTE EN LA PARTE ESENCIAL DE SU PETITORIO, ÚNICAMENTE REQUIERE QUE SE DESESTIME EL MODELO ADJUDICADO CON EL CÓDIGO 120802026, AL SEÑOR ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, POR NO CUMPLIR CON LA CARACTERÍSTICA "HECHO A LA MEDIDA", LO CUAL HA SIDO RESUELTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. POR LO TANTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, RECOGIDO EN LOS ARTS. 218 INCISO 2^{DO} CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM) Y 78 INCISO 1^{RO} LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA CEAN DEBE CEÑIRSE A LAS PETICIONES PLANTEADAS POR LA RECURRENTE, CON ESTRICTA

CORRESPONDENCIA ENTRE LO QUE SE SOLICITA Y LO QUE SE RESUELVE (SEA EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO), NO PUDIÉNDOSE OTORGAR MÁS DE LO PEDIDO POR LA SOCIEDAD ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.; EN CONSECUENCIA, AÚN SI A LA RECURRENTE LE HUBIERA ASISTIDO LA RAZÓN SOBRE LO ARGUMENTADO, ÉSTA NO SOLICITÓ LA ADJUDICACIÓN A SU REPRESENTADA, POR LO QUE NO SERÍA PROCEDENTE ADJUDICAR EL CÓDIGO EN CUESTIÓN A LA IMPETRANTE, EN EL CASO QUE ESA HUBIERE SIDO SU INTENCIÓN.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA: **I) CONFIRMAR:** EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1284.AGO, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Descripción ISSS	Descripción comercial	Cantidad solicitada	UM	Sociedad / persona natural recomendada	Marca	País	Precio Unit \$	Tipo oferta	Cantidad recomendada hasta por	Monto recomendado hasta por (\$)
120802 026	Servicio de adaptación de aparato auditivo digital intracanalicular a la medida	Auxiliar auditivo Prompt click	300	C/U	Minero Ortiz, Alex Wilfredo	Signia	Singapur	\$155.00	Principal	300	\$46,500.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1284.AGO, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Descripción ISSS	Descripción comercial	Cantidad solicitada	UM	Sociedad / persona natural recomendada	Marca	País	Precio Unit \$	Tipo oferta	Cantidad recomendada hasta por	Monto recomendado hasta por (\$)
120802 026	Servicio de adaptación de aparato auditivo digital intracanalicular a la medida	Auxiliar auditivo Prompt click	300	C/U	Minero Ortiz, Alex Wilfredo	Signia	Singapur	\$155.00	Principal	300	\$46,500.00

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro Voluntario

	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-1485.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A **LA CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, SIETE MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2018-1487.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA. 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1488.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A **LA CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SIETE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTICINCO DÍAS,** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1489.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE:

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, OCHO MESES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2018-1491.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A **LA CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE:

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE**

CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED], IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1492.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, NUEVE MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO

PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1493.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA. 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1494.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y VEINTIÚN DÍAS,** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.11. [REDACTED] Beneficiaria de la trabajadora fallecida [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2018-1495.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)**, DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO. 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER APODERADA LEGAL, MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

N° de empleado	Monto US \$
----------------	-------------

4.4.1.12. [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida

ACUERDO #2018-1496.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%), DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR SER APODERADA LEGAL, MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 36, 36 “A”, 36 “B” y 36 “C”**).

El relator de la comisión informó el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientos cuarenta y un propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **36**, corresponde al personal médico, el cual detalla 15 nombramientos, de los cuales 7 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; y 8 nombramientos internos, todos nombrados de manera interina.

Explicó que el cuadro **36 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 44 nombramientos, de los cuales 31 son recursos externos, 1 nombrado de manera permanente y 30 de forma interina; además son nombrados 13 recursos internos: 1 nombrado de manera permanente y 12 de forma interina.

Con respecto al cuadro **36 "B"**, concerniente al personal de enfermería, son 170 nombramientos, de los cuales 134 son recursos externos, 4 nombrados de manera permanente, y 130 de forma interina; también incluyen 36 propuestas de recursos internos: 2 nombrados en carácter permanente, y 34 de forma interina.

Y el cuadro **36 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 12 propuestas de las cuales 1 es recurso externo nombrado de forma interna; y 11 son recursos internos, 1 de nombrado en carácter permanente, y 10 de forma interina.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1497.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A DOSCIENTAS CUARENTA Y UN (241) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA**

RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TREINTA Y SEIS (36), TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”), TREINTA Y SEIS “B” (36 “B”) Y TREINTA Y SEIS “C” (36 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: unidad de Secretaría General (**Cuadro 26 “A”**); y **Subdirección Administrativa**, división de Apoyo y Mantenimiento, y división de Infraestructura (**Cuadro 39 “A”**), que correspondiente a los empleados siguientes:

El relator de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento**, una de la **Dirección General**, correspondiente a la unidad de secretaría general del ISSS; y cuatro de **Subdirección Administrativa**, que corresponden al personal de la división de apoyo y mantenimiento, y división infraestructura; con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias antes referidas; según el detalle siguiente:

- Promoción de la licenciada **Beatriz Elizabeth Mira de Méndez**, para ser nombrada como **Secretaria Colaboradora III**, en la unidad de Secretaría General, durante el periodo del 11 de septiembre al 01 de octubre de 2018
- Nombramiento del arquitecto **Edgardo Salomón Hernández Rivas**, para ser nombrado como **Supervisor de Mantenimiento**, en la sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

- Nombramiento del arquitecto **Fernando Alberto Luna Clará**, para ser nombrado como **Técnico de Infraestructura**, en el departamento de Diseño, de la división de Infraestructura, a partir del 25 de septiembre al 13 de diciembre de 2018.
- Nombramiento de la arquitecta **Gloria Eugenia Cevallos Arévalo**, para ser nombrada como **Supervisor de Mantenimiento**, en Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana, a partir del 03 de octubre de manera permanente.
- Promoción del señor **Orlando Sergio Rosales Ponce**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento**, en la sección Servicios Oficinas Administrativas, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1498.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS** DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL ISSS; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, QUE CORRESPONDEN AL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, Y DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH MIRA DE MÉNDEZ	SECRETARIA COLABORADORA III	██████	11/09/2018	01/10/2018	UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

■■■■	ARQUITECTO EDGARDO SALOMÓN HERNÁNDEZ RIVAS	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	■■■■	25/09/2018	31/12/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
■■■■	ARQUITECTO FERNANDO ALBERTO LUNA CLARA	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	■■■■	25/09/2018	13/12/2018	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO
■■■■	ARQUITECTA GLORIA EUGENIA CEVALLOS AREVALO	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	■■■■	03/10/2018	PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
■■■■	SEÑOR ORLANDO SERGIO ROSALES PONCE	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I	■■■■	01/10/2018	31/12/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS VEINTISÉIS “A” (26 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y TREINTA Y NUEVE “A” (39 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe de **finalización de beca** realizado por el doctor **Nahúm Omar Somoza Méndez**, jefe de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, quien finalizó su **Maestría en Logística**, impartido por la Universidad Francisco Gavidia, en el periodo del 01 de septiembre 2016 hasta el 31 de agosto de 2018.

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo.

El relator de la comisión informó que el doctor Nahúm Omar Somoza Méndez, jefe de unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe respecto a la finalización de su **Maestría en Logística**, impartido por la Universidad Francisco Gavidia,

en el periodo del 01 de septiembre 2016 hasta el 31 de agosto de 2018. Dio a conocer en presentación la introducción, propósito y objetivos del adiestramiento, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo. Informó que el director de debate sometió a consideración dar por recibido el informe de becario presentado a satisfacción, el cual fue respaldado, con las recomendaciones expuestas, de las cuales tomó nota la administración.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1499.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL **DOCTOR NAHÚM OMAR SOMOZA**, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; QUE REFIERE A LA **FINALIZACIÓN DE SU MAESTRÍA EN LOGÍSTICA**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2016 Y AL 31 DE AGOSTO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA** DEL DOCTOR NAHÚM OMAR SOMOZA MÉNDEZ, ACTUALMENTE JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO SU MAESTRÍA EN LOGÍSTICA, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2016, AL 31 DE AGOSTO DE 2018, AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1014.JUN.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA MAESTRIA, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIÓN, Y PLAN DE TRABAJO; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Informe respecto a solicitud de reconocimiento de gasto médico realizado fuera del ISSS, presentado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas, jefe de departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, dio a conocer la solicitud de evaluar el reconocimiento de gastos médicos fuera del **ISSS** presentado por la señora [REDACTED] de 50 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos, dio a conocer la justificación presentada por la paciente; análisis y opinión técnica y con base en lo anterior No cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1500.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN EL DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A988501**, a favor de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1800054** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.
- 5.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación realizada respecto al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación que se hizo a favor de la Sociedad **ingeniería y tecnología, S.A. de C.V.** del código **A988501**, de acuerdo al siguiente detalle:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A988501	INCUBADOR A NEONATAL	INCUBADORA NEONATAL	BÁSICA (PRINCIPAL)	BISTOS	BT-500	KOREA	27	\$8,500.00	\$229,500.00
TOTAL											\$252,885.00

Contenido en la Licitación Pública N° **2Q1800054** denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, el cual fue adjudicado por acuerdo de Consejo Directivo #2018-1282.AGO., del acta 3799, de fecha 27 de agosto de 2018; esta comisión al realizar el análisis considera que ninguno de los argumentos de la recurrente es válido, ya que no puede alegar desconocimiento de lo establecido en las bases de licitación, y por ser ésta la que constituye el instrumento particular que regula a la licitación pública objeto del recurso de revisión interpuesto (Art. 43 de la LACAP), siendo oportuno citar que *"en materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse..."*. Sentencia 167-S-2003, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el día 15 de Diciembre de 2004

Por todo lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 55 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, del recurso de

revisión interpuesto por la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1º) Confirmar la adjudicación del código **A988501** "incubadora neonatal", correspondiente a la Licitación Pública N° **2Q1800054** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADO O HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A988501	INCUBADORA NEONATAL	INCUBADORA NEONATAL	BÁSICA (PRINCIPAL)	BISTOS	BT-500	KOREA	27	\$8,500.00	\$229,500.00
TOTAL											\$252,885.00

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1501.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A988501 "INCUBADORA NEONATAL"**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000054**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1282.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3799, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018. A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** ", VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **A988501** "INCUBADORA NEONATAL", SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DADA Y DADA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL **CÓDIGO A988501** "INCUBADORA NEONATAL", NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: "*A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA*"

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EN ELLA QUE EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, INDICA QUE "*PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS EN INFORME DACABI, DE LA MANERA SIGUIENTE:*

- I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE.*
- II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR OFERTANTE.*
- III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO.*

CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTENGA LA OFERTA SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES, SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO":

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE.		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE.		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO.			
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN		REQUISITO		PONDERACIÓN	
		A*	B*	A*	B*	A*	B*	
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO								
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, según la siguiente fórmula:</p> $PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0.40 + \frac{ETRO}{c} \times 0.60 \right) \times PM$ <p>PO: Porcentaje obtenido ETG: Numero de especificaciones técnicas generales cumplidas(LAS QUE NO SON ETR) ETRO: Número de especificaciones técnicas Requeridas obligatorias cumplidas b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas c: Número total de especificaciones técnicas requeridas obligatorias solicitadas PM: Porcentaje Máximo</p>	PM = 60%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS según fórmula.	PM = 60%	PM = 80%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS según fórmula.	PM = 80%	PM = 100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS según fórmula.
b) De no presentar la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna característica técnica, no será sujeto de recomendación.	0%		0%	0%		0%	0%	
3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR								
a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del equipo.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	20%	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	NO APLICA		
b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y haberlos superado a satisfacción del instituto.	15%		15%	15%				
c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y no haberlos superado a satisfacción del ISSS.	0%		0%	0%				
3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS								
a) Haber contratado con el ISSS en los dos últimos años previos a la apertura de ofertas según informe de la Sección Monitoreo de Contratos y no haber presentado incumplimientos según los señalados en los literales b) y c) de este subnumeral emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

<p>b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos últimos años previos a la apertura de ofertas. • Defecto de calidad. • Obligaciones accesorias. • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado). • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos últimos años previos a la apertura de ofertas (experiencia con códigos diferentes al evaluado). 	<p>15%</p>	<p>PROVEEDORES</p>	<p>15%</p>		<p>PROVEEDORES (CUANDO APLIQUE)</p>	<p>15%</p>	<p>PROVEEDORES (CUANDO APLIQUE)</p>
<p>c) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado). • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos últimos años previos a la apertura de ofertas (experiencia con el código evaluado). • No hubo entrega. 	<p>0%</p>		<p>0%</p>			<p>0%</p>	

FOLIOS (000284 – 000285)

CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN ANTERIOR, ESTA CEAN ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN QUE TANTO LA OFERTA DE LA RECURRENTE COMO LA ADJUDICADA FUERON CONSIDERADAS COMO **SIN EXPERIENCIA** PARA EL CÓDIGO A988501 "INCUBADORA NEONATAL", DE ACUERDO AL INFORME DE EXPERIENCIA DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (FOLIO 0003588 – 0003586); ASIMISMO, SE CONFIRMÓ QUE LA SOCIEDAD DADA Y DADA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 80.00%, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (FOLIOS 003661 - 003663), DONDE ÉSTA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINÓ QUE LA RECURRENTE CUMPLÍA CON TODOS LO REQUERIDO PARA EL CÓDIGO A988501.

ADEMÁS APLICANDO LA EVALUACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA RECURRENTE TIENE COMO RESULTADO UNA CALIFICACIÓN GLOBAL DE 95%, PUESTO QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS MENORES A 120 DÍAS EN OTROS CÓDIGOS. (FOLIOS 0003570 – 0003580)

DE IGUAL FORMA, SE CONSTATÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 78.00% (FOLIOS 003655 - 003657), Y QUE AL APLICAR LA EVALUACIÓN OBTUVO UNA CALIFICACIÓN GLOBAL DE 98%, DEBIDO A QUE NO

PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO. (FOLIO 0003579)

POR OTRA PARTE, LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, **NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL **6.1** ESTABLECE QUE: *“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”*.

ASIMISMO, EL SUB NUMERAL **6.2** DISPONE QUE: *“EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETRO”*.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO, ES QUE LA CEO FUNDAMENTÓ SU RECOMENDACIÓN, YA QUE TANTO LA OFERTA DE DADA Y DADA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., COMO DE LA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL”, ALCANZANDO AMBAS LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADAS PARA ADJUDICACIÓN, OPTANDO POR RECOMENDAR AQUELLA DE MENOR PRECIO.

LO CUAL PUEDE DEBERSE A QUE LA DIFERENCIA ENTRE UNA Y OTRA OFERTA, LA CUAL ES DE \$5,000.00 DE FORMA UNITARIA, LO QUE REPRESENTA \$135,000.00 MÁS POR EL TOTAL DE EQUIPOS SOLICITADOS.

LO ANTERIOR TIENE FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DE LA LACAP, QUE IMPONE A LA CEO EL MANDATO DE EVALUAR LAS OFERTAS UTILIZANDO EXCLUSIVAMENTE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, LO CUAL HA SIDO RATIFICADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA DICTADA

EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, CUANDO DICE: "...LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 55 L.A.C.A.P. O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 INCISO CUARTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN" (N°182-2006).

POR ENDE, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTES ES VÁLIDO, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER ÉSTA LA QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO (ART. 43 DE LA LACAP), SIENDO OPORTUNO CITAR QUE "EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE...". SENTENCIA 167-S-2003, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2004.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 55 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988501 "INCUBADORA NEONATAL", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A988501	INCUBADORA NEONATAL	INCUBADORA NEONATAL	BÁSICA (PRINCIPAL)	BISTOS	BT-500	KOREA	27	\$8,500.00	\$229,500.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO **A988501** "INCUBADORA NEONATAL", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A988501	INCUBADORA NEONATAL	INCUBADORA NEONATAL	BÁSICA (PRINCIPAL)	BISTOS	BT-500	KOREA	27	\$8,500.00	\$229,500.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1282.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3799, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por el ofertante **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **90304004** y **90304023**, a favor de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000037** denominada: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Ítalo Alarcón, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por el ofertante **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: 90304004 y 90304023, realizado a favor de la

sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000037** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según acuerdo de consejo Directivo **#2018-1271.SEP.**, contenido en acta **3799**, del 27 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD /PERSONA NATRURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
2	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	173,081	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BRAZIL	MEXICO	\$0.0811	\$14,036.87
3	90304023	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	117,688	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	LOVAD	MEXICO	\$0.2802	\$32,976.18

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto fue admitido mediante acuerdo número **#2018-1374.SEP.**, de fecha 10 de septiembre de 2018, contenido en acta 3802; cuyo término para su resolución vence el día lunes 24 de septiembre de 2018. Y después de realizar el análisis, lo consignado en los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación de los códigos **90304004** y **90304023** realizada a favor de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la **Licitación Pública N° 2G18000037** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, previamente relacionada, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1- **Confirmar** la adjudicación de los códigos:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD /PERSONA NATRURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
2	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	173,081	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BRAZIL	MEXICO	\$0.0811	\$14,036.87
3	90304023	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	117,688	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	LOVAD	MEXICO	\$0.2802	\$32,976.18

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1502.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL OFERTANTE **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1271- AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3799, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **90304004 Y 90304023**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000037** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD /PERSONA NATRURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
2	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEÑ NACIDO	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEÑ NACIDO	173,081	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BRAZIL	MEXICO	\$0.0811	\$14,036.87
3	90304023	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	117,688	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	LOVAD	MEXICO	\$0.2802	\$32,976.18

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DEL ACUERDO **#2018-1374.SEP.**, CONTENIDO EN **ACTA N°. 3802**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

I. ARGUMENTOS PUNTUAL DEL RECURRENTE.

DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN Y TENER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SE PUDO COMPROBAR QUE NO CUMPLE EN VARIOS DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN, EN PRIMER LUGAR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL **APARTADO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** NUMERAL **2.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE**, SEGÚN NOTA (FOLIO ISSS: 0001077) EXPRESAN QUE TIENEN EXPERIENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS EN LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SIN

EMBARGO OBSERVO QUE LOS CÓDIGOS ISSS ANTES MENCIONADOS FUERON CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS INCLUYÉNDOME. POR LO QUE ES IMPOSIBLE QUE DICHA SOCIEDAD TENGA EXPERIENCIA EN DICHS CÓDIGOS, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., NO POSEE EXPERIENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS CON ESOS CÓDIGOS EN LICITACIONES NI LIBRES GESTIONES, Y TAMPOCO PRESENTÓ CARTAS DE EXPERIENCIA COMO LO EXIGE LA CITACIÓN EN EL APARTADO ANTES MENCIONADO. ASÍ MISMO SE PUEDE COMPROBAR QUE INCUMPLE EL **APARTADO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 3.2 PRESENTACION DE MUESTRAS**, YA QUE EN DICHA BASE SE RESALTA LO SIGUIENTE: **DICHAS MUESTRAS DEBERAN SER EXACTAMENTE A LAS DETALLADAS EN LA OFERTA Y QUE ENTREGARA AL ISSS, EN CASO DE SER ADJUDICADO, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN**; AL OBSERVAR EL FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CÓDIGO ISSS 90304023 (FOLIO ISSS: 0001085) DETALLA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: UNIDADES, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE ENTREGA DE MUESTRAS (FOLIO ISSS: 0001673) SE DETALLAN SOLAMENTE 3 PAQUETES (NO SE DETALLA LA PRESENTACIÓN DE LOS PAQUETES), Y AL REVISAR EN LA ETIQUETA NO SE RELACIONA LA PRESENTACIÓN PERO SI PUEDE VERSE EN EL EMPAQUE DE FABRICA DE LAS MUESTRAS QUE SU PRESENTACIÓN ES DE 8 UNIDADES, PERO ESE DETALLE NO SE MENCIONA EN NINGUNA PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA. TAMBIÉN EL ANEXO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN MENCIONA: QUE **EL OFERTANTE ENTREGARÁ TODAS LAS MUESTRAS DEBIDAMENTE ETIQUETADAS CON LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA DESPUÉS, AL REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS PARA LOS CÓDIGOS ISSS: 90304004 Y 90304023 POR PARTE DE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. S.A. DE C.V., SE PUEDE CONSTATAR QUE SOLAMENTE UNA MUESTRA POSEE ETIQUETA Y LAS OTRAS DOS NO.**

POR TANTO SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES IMPORTANTE QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS PASÓ POR ALTO ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS FUNDAMENTALES PARA QUE LA ADJUDICADA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUERA SUJETO DE ADJUDICACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN TÉRMINOS QUE MI PERSONA SI CUMPLIÓ A CABALIDAD

CADA UNO DE ELLOS, POR OTRA PARTE MI PERSONA CUENTA CON EXPERIENCIA PARA EL CODIGO ISSS: 90304004, Y MI PRODUCTO HA TENIDO EXCELENTE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL ISSS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, POR LO QUE MI OFERTA SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ MISMO PARA LA **OFERTA BASICA DEL CODIGO ISSS 90304023**, A PESAR DE QUE NO POSEE EXPERIENCIA CON EL ISSS, SI CUMPLE CON LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE PRESENTÉ CARTAS DE EXPERIENCIA EN TIEMPO, FORMA Y SEGÚN LO REQUERIDO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

- I) QUE EL RECURRENTE EN LOS CÓDIGOS 90304004 Y 90304023 NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0001874, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: **”CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO REGULADO EN EL APARTADO **III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** NUMERAL 2.2 **EXPERIENCIA DEL OFERTANTE**, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA FUE EVALUADA POR LA CEO CON EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO; SITUACIÓN QUE NO ES CIERTO, PORQUE LOS CÓDIGOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS FUERON ADJUDICADOS A OTRAS EMPRESAS Y A EL MISMO, POR LO CONSIGUIENTE NO ES CIERTO QUE CUMPLA CON LA EXPERIENCIA. ANTE TAL AFIRMACIÓN SE VERIFICÓ QUE EN LA BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2 QUE LITERALMENTE DICE:

“A) EN CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN LOS CÓDIGOS EVALUADOS U OTROS CÓDIGOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS...”

“B) EN EL CASO QUE EL INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE

PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTE PARA UNA MISMA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL INCUMPLIMIENTO DETALLADOS EN B) Y C) SIMULTÁNEAMENTE, SE PONDERARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C).”

ES DECIR, QUE NO SOLO SE EVALÚA LA EXPERIENCIA EN LOS CÓDIGOS EN COMENTO, SINO TAMBIÉN LA EXPERIENCIA CON LA EMPRESA, SIENDO EL CASO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE SEGÚN EL INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES QUE CORRE A FOLIOS 0001732, SE ESTABLECE QUE DICHA SOCIEDAD SI TIENE EXPERIENCIA PERO CON OTROS CÓDIGOS, POR LO QUE FUE EVALUADA SEGÚN EL LITERAL A) DE LA BASES DE LICITACIÓN OBTENIENDO UNA PONDERACIÓN DEL 25%, SUMANDO A UNA EVALUACIÓN TOTAL DE 100%. Y SEGÚN EL INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE ESTABLECE QUE A FOLIOS 0001736 EL RECURRENTE SI TIENE EXPERIENCIA Y ESPECIALMENTE EN UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS (**90304004 PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO**), Y EL CUAL TIENE RETRASO MENOR A 120 DÍAS, POR LO QUE OBTUVO UNA PONDERACIÓN DE 15%, OBTENIENDO UNA EVALUACIÓN TOTAL DE 90%. SE ACLARA QUE LA EVALUACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADO A RECOMENDACIÓN ERA EL 90%, POR LO TANTO LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y EL RECURRENTE CUMPLÍAN LO REGULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, **NO OBSTANTE LA CEO DEJÓ FUERA AL RECURRENTE ÚNICAMENTE POR EL PRECIO**, YA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ POR EL CÓDIGO **90304004 PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO** UN PRECIO UNITARIO DE \$0.0811, ASCENDIENDO A UN TOTAL DE \$14,036.87 (173,081 UNIDADES) Y LA RECURRENTE POR UN VALOR UNITARIO DE \$0.1105, SUMANDO UN TOTAL DE \$19,125.45 POR LA MISMA CANTIDAD, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DEMÁS \$5,088.58.

EN RELACIÓN AL **CÓDIGO 90304023 PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA MEDIANA** LA ADJUDICADA NOS OFERTÓ POR UN VALOR UNITARIO DE \$0.2802, ASCENDIENDO A UN TOTAL DE \$32,976.18 (117,688 UNIDADES), Y LA RECURRENTE NOS OFERTÓ POR UN VALOR UNITARIO DE \$0.3485, SUMANDO UN TOTAL DE \$41,014.27, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$8,038.09.

POR TANTO CORRECTAMENTE LA CEO RECOMENDÓ PARA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA APLICANDO EL NUMERAL **6 CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, SUBNUMERAL 6.1** QUE LITERALMENTE DICE:

“SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.”

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD INCUMPLIÓ EL **APARTADO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 3.2**, DONDE SE ESPECIFICA QUE LAS MUESTRAS DEBERÁN SER EXACTAMENTE A LAS DETALLADAS EN LA OFERTA; ANTE LO CUAL SE ACLARA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN REGULAN LO REFERENTE A LAS MUESTRAS EN EL NUMERAL 3.2 PRESENTACION DE MUESTRAS, SUBNUMERAL 3.2.1 MUESTRAS, LITERAL B) QUE LITERALMENTE DICE:

“EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CON NOTA DE REMISIÓN LAS MUESTRAS DE CADA PRODUCTO, A SUMINISTRAR SEGÚN ANEXO DENOMINADO FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS EN LOS TRES (3) DÍAS POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA CÓDIGO, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN (DEBERÁ PRESENTAR 3 MUESTRAS DE CADA CÓDIGO OFERTADO)”

Y AL VERIFICAR EL FOLIO 0001085 (PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: UNIDADES) DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA MANIFIESTA QUE NOS PRESENTA TRES PAQUETES, Y AL REVISARLES LAS MUESTRAS EN FÍSICO, SE COMPROBÓ QUE PRESENTARON LOS TRES PAQUETES REQUERIDOS Y EMBALADOS CON UNA ETIQUETA QUE CUMPLE EL SUBNUMERAL 3.2.1 LITERAL C), **EN CONSECUENCIA CUMPLIERON LO ESTABLECIDO EN NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN.**

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **90304004 Y 90304023** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000037** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD /PERSONA NATRURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
2	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	173,081	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BRAZIL	MEXICO	\$0.0811	\$14,036.87
3	90304023	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	117,688	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	LOVAD	MEXICO	\$0.2802	\$32,976.18

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000037 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1271- AGO., DERIVADO DEL ACTA 3799, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD /PERSONA NATRURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
2	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	173,081	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BRAZIL	MEXICO	\$0.0811	\$14,036.87
3	90304023	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA MEDIANA	117,688	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	LOVAD	MEXICO	\$0.2802	\$32,976.18

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000037 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1271- AGO., DERIVADO DEL ACTA 3799, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación del código **A988503** a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000054** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión especial de alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimedica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A988503**, a favor de la sociedad **Infra del El Salvador, S.A. de C.V.**, según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	DRAGER	GLOBE TROTTR RTI500	ALEMANIA /USA	1	\$38, 500.00	\$38, 500.00

Contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000054**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1282.AGO.**, derivado del acta 3799, del 27 de agosto de 2018. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimedica, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1378.SEP.**, contenido en el acta N° 3802, del 10 de septiembre de 2018, cuyo término para su resolución vence el día **24 de septiembre 2018**. Esta CEAN, con base en los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

I) CONFIRMAR el acto administrativo de adjudicación del código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	DRAGER	GLOBE TROTTR RTI500	ALEMANIA /USA	1	\$38, 500.00	\$38, 500.00

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1503.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1379.SEP.** CONTENIDO EN EL ACTA 3802, DEL 10 DE SEPTIEMBRE 2018 PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988503**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	DRAGER	GLOBE TROTTR RTI500	ALEMANIA /USA	1	\$38, 500.00	\$38, 500.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1282.AGO.**, DEL ACTA N° **3799**, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018. RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000054**, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.

QUE SU REPRESENTADA HA DETECTADO INCUMPLIMIENTO EN EL RAZONAMIENTO REALIZADO A LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; YA QUE DICEN QUE FUE ADJUDICADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y POR CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE

LICITACIÓN; Y QUE SU OFERTA FUE INELEGIBLE POR NO CUMPLIR UNA "ETRO" (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA OBLIGATORIA), EXCLUSIÓN A LA CUAL TAMBIÉN TUVO QUE HABÉRSELE APLICADO A LA OFERTA DE INFRA, YA QUE AMBAS SOCIEDADES HAN OFERTADO EXACTAMENTE EL MISMO MONTAJE/CONDICIONES DEL EQUIPO.

QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA ADJUDICADA ES MÁS CARO EN US\$8,500.50 CON RESPECTO A SU OFERTA Y ADICIONAL A ESTAR MÁS ALTOS EN PRECIO POSEEN OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO CUMPLEN. **A)** LA COMISIÓN EVALUADORA HA ANALIZADO EL EQUIPO OFERTADO POR INFRA MARCA DRAGUER COMO UN SOLO CUERPO, UN TODO Y CON EQUIPOS INTEGRADOS. LO CUAL ESTA EQUIVOCADAMENTE EVALUADO O EQUIVOCADAMENTE PERCIBIDO, YA QUE EN EL FOLIO ISSS NÚMERO 0003285 DE LA OFERTA DEL EQUIPO DRAGUER HACE MENCIÓN A UN TEXTO SIN IMAGEN EN DONDE CLARAMENTE CONFIRMAN QUE: EL NUMERAL 4.7 SISTEMA DE ASPIRACIÓN: LA BOMBA ASPIRACIÓN SE MONTA EN UN SOPORTE EN LA PARTE TRASERA DEL MÓDULO NEUMÁTICO. EL RECIPIENTE DE ASPIRACIÓN DESECHABLE SE FIJA A LA PARTE TRASERA DE LA BOMBA. TAL COMO SE COMPRUEBA EL SISTEMA DE ASPIRACIÓN NO ES INTEGRADO, ES EXTERNO, AL IGUAL QUE EL OFERTADO POR MI EMPRESA; INCLUSIVE HAN COMBINADO MARCAS/FABRICANTE: LA OFERTA DE DRAGER: INCUBADORA MARCA DRAGUER, MODELO T1500 GLOBE TROTTER Y VENTILADOR MARCA BIO-MED.

PROBABLEMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA AL NO TENER IMAGEN PASO POR ALTO ESE GRAN DETALLES Y ADJUDICÓ UN EQUIPO DE MAYOR PRECIO SIN DARSE CUENTA QUE NUESTRO EQUIPO QUE ES CONSIDERABLEMENTE MÁS ECONÓMICO Y CON UN VENTILADOR RECONOCIDO A NIVEL MUNDIAL. NUESTRAS MARCAS SON INCUBADORAS NINGBO DAVID MEDICAL Y VENTILADOR DE TRANSPORTE MARCA HAMILTON EL CUAL ES RECONOCIDO COMO UNO DE LOS MEJORES VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA A NIVEL MUNDIAL; LOS CUALES SON EXACTAMENTE MONTADO/ENSAMBLADO Y FUNCIONAN IGUAL AL OFERTADO POR LA EMPRESA INFRA. COMO PODEMOS APRECIAR TODAS LAS INCUBADORAS NEONATALES DE TRANSPORTE DEL MERCADO SON EQUIPOS ACOPLADOS/ENSAMBLADOS/ARMADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES; POR LO QUE EL VENTILADOR SIEMPRE SERÁ UN MÓDULO INDEPENDIENTE DE LA INCUBADORA QUE SE ACOPLA A TRAVÉS DE UN MONTAJE FORMANDO UN CUERPO/UNIDAD QUE TRABAJAN EN CONJUNTO. **B)** OTRO PUNTO QUE ES IMPORTANTE ACLARA ES QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS TOMO EL NUMERAL 1.9 CON CARRO METÁLICO RODABLE Y PLEGABLE Y DE ACERO INOXIDABLE COMO PUNTO VALIDO PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA EMPRESA INFRA Y ESTO ES INCORRECTO YA QUE ELLOS NO OFERTAN CARRO DE ACERO INOXIDABLE SINO CARRO DE ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO, LO QUE QUIERE DECIR ES QUE LO QUE CONFIRMAN QUE ENTREGARÁN ES EL RECUBRIMIENTO DEL CARRO EN PINTURA EN POLVO PERO NO EL CARRO EN SI, YA QUE EL ACERO INOXIDABLE NO SE PINTA POR LO QUE NO LO NECESITA. **C)** OTRO PUNTO QUE ES IMPORTANTE ACLARA ES QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TOMO EL NUMERAL 1.17 CON RESPALDO DE BATERÍA DE 4 HORAS O MÁS Y CON INDICADOR DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA COMO PUNTO VALIDO PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA EMPRESA INFRA Y ESTO NO PUEDE SER CORRECTO, YA QUE EN LICITACIONES ANTERIORES COMO POR EJEMPLO LP1Q170000064 ESTE FUE UN PUNTO DE DESCALIFICACIÓN PARA ESTA MARCA Y EQUIPO (SE ANEXA COPIA DE LICITACIÓN ANTERIOR) PARA QUE CONFIRMEN QUE PARECIERA QUE EN BASE A ESTO LA EMPRESA HA MANIPULADO LA INFORMACIÓN TÉCNICA PARA CUMPLIR. **D)** TAMBIÉN ES BUENO CONFIRMAR PORQUE SI NUESTRA OFERTA CUMPLE ADJUDICAN A INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. QUIEN APARECE EN EL PRESENTE CONCURSO CON INCUMPLIMIENTOS DE 180 DÍAS SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI FOLIO ISSS NÚMERO 0003571 Y QUE SEGÚN LAS BASES ESTAS OFERTANTES CAEN EN CONCEPTO DE NO SER INELEGIBLES, YA QUE LO ACEPTADO ES MENOS DE 120 DÍAS, Y EN RECIENTES ADJUDICACIONES DE LICITACIONES ELLOS HAN QUEDADO ELIMINAMOS.

II. RESPUESTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

MULTIMEDICA , S.A. DE C.V. ESTÁ REALIZANDO SU PROPIA INTERPRETACIÓN DE LO QUE EXPRESA EL MANUAL Y NO TOMA EN CUENTA LAS FIGURAS Y ESPECIFICACIONES PRESENTADAS Y QUE SE OBSERVAN EN LOS FOLIOS 159, 162, 167, 168 DE LA OFERTA TÉCNICA, EN DONDE CLARAMENTE SE PUEDE OBSERVAR QUE TANTO EL VENTILADOR COMO EL ASPIRADOR ESTÁN MONTADOS Y ASEGURADOS SOBRE LA MISMA ESTRUCTURA DE LA INCUBADORA, ES DECIR, SE HAN INTEGRADO EN UNA SOLO PIEZA, CONTRARIO A LO QUE LA EMPRESA MULTIMEDICA QUIERES HACER NOTAR UN SU REDACCIÓN, QUE LO OFERTADO POR ELLOS ES IGUAL, CUANDO ELLOS MISMOS EN SU OFERTA PRESENTAN EL ACOPLE

CON EL QUE ADAPTARÁN EL VENTILADOR Y NO MUESTRAN COMO LO HARÁN CON EL ASPIRADOR.

LA INCUBADORA DE TRASPORTE T1500 PUEDE SER COLOCADA EN 3 DIFERENTES MODELOS DE CARRO, DEPENDIENDO DE SU CONFIGURACIÓN, YA SEA MODELO T1500 O MODELO GLOBETROTTER T1500 EL CARRO ES MARCA: FERNO MODELO: 35-ITA HECHO ESPECIALMENTE PARA INCUBADORAS DRAGER (COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL CÁTALO ANEXO), EL CUAL ESTÁ FABRICADO CON PARTES DE ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE. CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LAS BASES.

ADEMÁS, HACEMOS NOTAR QUE LA EMPRESA MULTIMEDICA HACE REFERENCIA A DOS MODELOS DIFERENTES DE CARRO, QUE SE OBSERVA EN LOS FOLIOS 0001070. 0001093, 0001081 Y NO SE PUEDE DETERMINAR QUE CARRO OFERTAN, AUNQUE SI ESTÁN AGREGANDO COMPONENTES PARA PODER ADECUAR AL CARRO EL VENTILADOR Y EL ASPIRADOR, LO CUAL QUEDA MÁS QUE CLARO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASES DE LICITACIÓN.

LA OFERTA PRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, INCLUYE DOS BATERÍAS INTERNAS, LAS CUALES POSEEN UNA CAPACIDAD DE RESPALDO DE 180 MINUTOS (3 HORAS), MÁS UNA BATERÍA EXTRA QUE PROPORCIONA 90 MINUTOS ADICIONALES, HACIENDO UN TOTAL DE 270 MINUTOS (4½ HORAS), SUPERANDO LOS SOLICITADO EN LAS BASES.

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN RELACIÓN AL CÓDIGO **A988503**, CONSIDERA:

A) EN RELACIÓN AL ASPIRADOR DE SECRECIONES INCORPORADO QUE ES UNA ETRO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS), PRESENTADO POR LA RECURRENTE SE CONSTATÓ QUE NO PRESENTO SUFICIENTE INFORMACIÓN QUE EVIDENCIARA COMO SE ENSAMBLARÍA A LA INCUBADORA, CONDICIÓN SUFICIENTE PARA QUE LA CEO NO TOMARA EN CUENTA ESTE EQUIPO

EN LA EVALUACIÓN GENERAL YA QUE DE ACUERDO A LA LETRA B), NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, NO SERÁ SUJETA DE RECOMENDACIÓN. **B)** EN ESTE PUNTO SE PUDO CONSTATAR QUE EL NÚMERO 1.9 DEL NUMERAL 1, DE LA CARACTERÍSTICAS GENERALES, LO QUE LITERALMENTE REQUIERE ES QUE SEA UN CARRO METÁLICO RODABLE Y PLEGABLE DE MATERIAL INOXIDABLE Y, EL QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA ES DE ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE, EN TAL SENTIDO HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN. **C)** SOBRE EL NUMERAL 1.17 CON RESPALDO DE BATERÍA DE 4 HORAS O MÁS Y CON INDICADOR DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA EN EL QUE LA RECURRENTE EXPRESA QUE LA CEO TOMO COMO PUNTO VALIDO PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE PUDO CONSTATAR EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA QUE OFERTAN UN EQUIPO CON UN RESPALDO DE TRES (3) BATERÍAS CON DURACIÓN DE NOVENTA MINUTOS (90) CADA UNA, SUMANDO 270 MINUTO O CUATRO PUNTO CINCO (4. 5) HORAS DE DURACIÓN. **D)** SOBRE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO 180 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO SUPUESTAMENTE DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTA CEAN CONSTATO QUE EN EL FOLIO 0003571, SEÑALADO POR LA RECURRENTE, NO PARECE INCUMPLIMIENTO DE DICHO PLAZO PARA EL CÓDIGO A988503.

POR LO QUE ESTA CEAN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

- I)** RATIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	DRAGER	GLOBE TROTTR R T1500	ALEMANIA /USA	1	\$38, 500.00	\$38, 500.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1282.AGO., DEL ACTA 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS ANTERIORMENTE; por unanimidad ACUERDA. 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	DRAGER	GLOBE TROTTR R T1500	ALEMANIA /USA	1	\$38, 500.00	\$38, 500.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000054**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1282.AGO., DEL ACTA 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A710605**, a favor de Ramírez Martínez, Erick Alberto, contenido en la Licitación Pública N° **2G18000046**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A710605**, a favor de Ramírez Martínez, Erick Alberto, contenido en la Licitación Pública N° **2G18000046**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”**, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA US(\$)
A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA ROPA INDUST. CAPAC. 275-325 LBS	UN	3	3	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BÁSICA	B&C / ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	\$128,985.00	\$386,955.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)												\$386,955.00

El código antes relacionado, fue adjudicado por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2018-1273.AGO., contenido en Acta 3799, del 27 de agosto de 2018. En conclusión después de analizado e investigado todos y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente asimismo lo expuesto por el adjudicado, habiéndose verificado el incumplimiento por parte del adjudicado "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO" en cuanto a que el certificado presentado no cumple con el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA sub numeral 1.3, siendo un documento no subsanable el cual debía de agregarse a la oferta, corresponde revocar la adjudicación, con objeto de salvaguardar así los principios de igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

De todo lo anterior siendo las Bases de Licitación el instrumento particular que regula la contratación específica con base a los artículos 43 inciso final, 45, 76 al 78 de la LACAP, esta CEAN, **recomienda al Consejo Directivo** lo siguiente:

I) REVOCAR la adjudicación el código según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA US(\$)
A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA ROPA INDUST. CAPAC. 275-325 LBS	UN	3	3	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BÁSICA	B&C / ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	\$128,985.00	\$386,955.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)												\$386,955.00

II) DECLARAR desierto el código según detalle:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 -147.7 KG)	C/U	3

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada por mayoría de votos, por abstenerse el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo, por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1504.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A710605**, *SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 -147.7 KG)*, A FAVOR DEL OFERTANTE **RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000046**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1273.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA **3799**, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

REFERENTE A LA LICITACIÓN MENCIONADA Y CONSIDERANDO EL ACUERDO #2018-1273.AGO CON RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EXPONEMOS LO SIGUIENTE: SEGÚN SOLICITUD NUESTRA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE LA CUAL FUE REALIZADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPONEMOS A USTEDES LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: LOS MOTIVOS POR LOS CUALES A NUESTRA REPRESENTADA NO SE LE CONSIDERO PARA ADJUDICACIÓN FUERON LOS SIGUIENTES:

A) NO CUMPLE CON TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS (ETRO):

1 - 2.8 NO POSEE PUERTO RS-232 O RS-485 PARA CONEXIÓN A PC, POR LO QUE NO SE PODRÁ OBTENER NINGUNA INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS DE OPERACIÓN

(ÚNICAMENTE SE PUEDE VISUALIZAR EN PANTALLA), NI PROCESOS DE PRODUCCIÓN.

OBSERVACIÓN: EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE REALIZÓ EL ENVÍO DE NUESTRAS CONSULTAS AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, EN LA QUE NUESTRA ÚNICA CONSULTA REALIZADA FUE LA SIGUIENTE: "SEGÚN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO. SEGÚN CARACTERÍSTICA ELÉCTRICA 2.8 PUERTO RS-232 O RS-485 PARA CONEXIÓN CON PC PARA CONTROL DE PRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO POR CÓDIGO DE FALLAS, FAVOR ACLARAR QUÉ TIPO DE COMUNICACIÓN REQUIEREN, YA QUE LA MAYORÍA DE FABRICANTES DE SECADORAS DISEÑAN ESTOS EQUIPOS CON PLACAS MICROPROCESADORES Y LAS MISMAS DESPLIEGAN TODAS LAS FALLAS Y/O PROBLEMAS QUE LOS ELEMENTOS INTERNOS PUEDAN TENER. ESTE TIPO DE SECADORAS POR LA TECNOLOGÍA EXISTENTE PUEDE COMUNICARSE VÍA REMOTA POR MEDIO DE CONTACTOS SECOS QUE INDICAN PROBLEMAS ESPECÍFICOS EN LOS EQUIPOS."

ESTA CONSULTA FUE RESPONDIDA MEDIANTE NOTIFICACIÓN RECIBIDA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, EN LA QUE CON CLARIDAD SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

"RESPUESTA A PARTICIPANTE"

"LO QUE SE SOLICITA ES QUE LAS MAQUINAS TENGAN CONEXIÓN CON PUERTO RS-232 O RS-485, PARA CONEXIÓN CON PC Y ASÍ PODER CONECTARSE A LAS MÁQUINAS PARA OBTENER INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA Y SEA NECESARIA. ES DE CONSIDERAR, QUE POR EL MOMENTO LA PLANTA DE PRODUCCIÓN, NO DISPONE DE PUNTOS DE RED". EN EL ENTENDIDO QUE CLARAMENTE SE SOLICITA QUE LOS EQUIPOS TENGAN CONEXIÓN A LOS PUERTOS ANTES MENCIONADOS, EL FABRICANTE DE LA MARCA OFERTADA MENCIONO QUE POR EL TIPO DE EQUIPO, ESTOS NO PUEDEN SER FABRICADOS Y NO CUENTAN CON ESTAS CONEXIONES, LO CUAL ACLARAMOS EN NUESTRA OFERTA Y MENCIONAMOS EL ALCANCE QUE LAS SECADORAS ADC TIENEN.

SIN EMBARGO EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE VERIFICÓ QUE LA COMPAÑÍA A LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PROCESO "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", SE

LE EVALUÓ Y ACEPTO ESTA CARACTERÍSTICA, SIN QUE EL EQUIPO DE LA MARCA OFERTADA LO CUMPLIERA, YA QUE LO QUE OFRECIERON FUE INCORPORAR A LAS SECADORAS UN SISTEMA EXTERNO (QUE NO ES DE LA MARCA) EL CUAL GENERA LA FUNCIÓN DE UN PUERTO RS-232 O RS-235, INCUMPLIENDO EN TODO SENTIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, YA QUE LA RESPUESTA EMITIDA Y REGISTRADA POR LA INSTITUCIÓN FUE QUE LAS MAQUINAS TENGAN, Y NO QUE SE LES ADAPTE O INCORPORE DICHA FUNCIÓN, LA CUAL PARA TAL CASO SI HUBIERA SIDO MENCIONADA, NUESTRA REPRESENTADA DE IGUAL MANERA LO HUBIERA SUSTENTADO E INCORPORADO. LA MARCA DEL ACCESORIO A ADAPTAR A LAS MAQUINAS, OFRECIDO POR LA COMPAÑÍA A LA QUE SE ADJUDICÓ, ES MOBICS, COMPAÑÍA DEDICADA A LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL PARA PROCESOS DE LAVANDERÍA Y QUE NO ESTÁ RELACIONADA DE NINGUNA MANERA CON LA MARCA B&C TECHNOLOGIES OFERTADA POR "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO". DE IGUAL FORMA EN LA OFERTA TAMPOCO SE SUSTENTA CON DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE ESTE TIPO DE ADAPTE O INCORPORACIÓN A LAS SECADORAS, Y LO CUAL PODRÍA CAUSAR ALGÚN TIPO DE DAÑOS AL SISTEMA DE CONTROL ORIGINAL DEL EQUIPO. (SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN MARCA MOBICS, OFERTADO POR LA COMPAÑÍA Y DESCARGADO DE LA WEB).

2 - 4.6 EN SU OFERTA ORIGINAL EL FILTRO COLECTOR DE MOTA EXTERNO, NO POSEE SISTEMA DE AUTO LIMPIEZA.

OBSERVACIÓN: EN FECHA 18 DE JULIO DE 2018, FUE SOLICITADO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y A LO CUAL SE DIO RESPUESTA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2018, CONFIRMANDO POR MEDIO DE DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL FABRICANTE QUE EL FILTRO CUMPLE CON ESA CARACTERÍSTICA CON UNA VARIANTE EN LA CAPACIDAD DEL MISMO, SIN EMBARGO, NUESTRA RESPUESTA NO FUE CONSIDERADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ARGUMENTANDO QUE NO ESTABA EN LA OFERTA ORIGINAL.

3-5.1 EN SU OFERTA ORIGINAL EL FILTRO COLECTOR DE MOTA EXTERNO, NO POSEE DISPONE DE SISTEMA DE SENSORES CONTRA INCENDIOS.

OBSERVACIÓN: EN FECHA 18 DE JULIO DE 2018, FUE SOLICITADO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y A LO CUAL SE DIO RESPUESTA EN FECHA 24 DE JULIO

DE 2018, CONFIRMANDO POR MEDIO DE DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL FABRICANTE QUE EL FILTRO CUMPLE CON ESA CARACTERÍSTICA CON UNA VARIANTE EN LA CAPACIDAD DEL MISMO, SIN EMBARGO, NUESTRA RESPUESTA NO FUE CONSIDERADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ARGUMENTANDO QUE NO ESTABA EN LA OFERTA ORIGINAL.

4 - LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS CORRESPONDEN A EQUIPOS CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN A GAS Y LO REQUERIDO POR EL ISSS SON SECADORAS CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN A VAPOR.

OBSERVACIÓN: EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE REALIZADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE VERIFICO QUE A LA COMPAÑÍA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", LA INSTITUCIÓN ENVIÓ EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018 UNA CARTA DE SUBSANACIONES, EN LA QUE SOLICITAN ACLARAR SI LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS APLICAN PARA AMBOS PAÍSES, YA QUE MANIFIESTAN QUE EL ORIGEN DE LOS EQUIPOS ES USA/TAILANDIA, Y QUE SI ESTOS ESTÁN ACORDES AL EQUIPO OFERTADO.

EN LA RESPUESTA ENVIADA EN FECHA 9 DE AGOSTO LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", RESPONDE Y HACE REFERENCIA A QUE EL CERTIFICADO ISO 13485:2012 "ES UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA FABRICANTES DE EQUIPOS MÉDICOS". ADEMÁS RELACIONAN ESTA CERTIFICACIÓN CON LA ISO 9001, CON LA CUAL NO TIENEN NINGÚN TIPO DE REFERENCIA, YA QUE LA NORMA ISO 13485 ES UNA NORMA INTERNACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SOLO APLICABLE A ORGANIZACIONES QUE DISEÑAN Y DESARROLLAN, PRODUCEN, INSTALAN Y/O PRESTAN SERVICIO PARA PRODUCTOS SANITARIOS, SIENDO ESTO INCONGRUENTE YA QUE EL EQUIPO OFERTADO ES UN EQUIPO INDUSTRIAL Y NO SANITARIO. ADEMÁS EL MISMO CERTIFICADO DETALLA QUE LA FÁBRICA ESTÁ CALIFICADA PARA PRODUCIR ESTERILIZADORES A VAPOR Y NO SECADORAS INDUSTRIALES, CON LO CUAL CLARAMENTE ESTARÍAN INCUMPLIENDO EL MISMO DETALLE QUE FUE OBSERVADO AL CERTIFICADO PRESENTADO POR NUESTRA REPRESENTADA.

EN ESTE PUNTO SE DESCRIBE UN CLARO PERJUICIO A NUESTRA REPRESENTADA, CONSIDERANDO QUE A LA MISMA NO SE DIO LA OPORTUNIDAD DE ACLARAR LA MISMA CONSULTA CON REFERENCIA A LOS CERTIFICADOS, PUES ES EL MISMO

CASO SOLICITADO A LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", A LA CUAL SI SE LE DIO ESE BENEFICIO. ADEMÁS ES DE DELICADA CONSIDERACIÓN MENCIONAR QUE EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ORIGINAL LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", PRESENTO SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO NO 60 EL CERTIFICADO ISO 14001:2004 VENCIDO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO FORMAN PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER SUBSANABLE EN CASO QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITE Y POR TAL MOTIVO ESTA EMPRESA NO PUEDE SER EVALUADA Y ES SUJETA A DESCALIFICACIÓN.

DE IGUAL MANERA DETALLAMOS QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.3 NORMAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA, DEL LISTADO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN NO ES COMPATIBLE CON NINGUNO DE LOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO".

ADEMÁS EXPONEMOS QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO" ESPECIFICAN COMO EL NOMBRE DEL FABRICANTE A "ACCURATE TECHNOLOGIES C.O. LTD. Y NO HA B&C TECHNOLOGIES, QUE ES LA MARCA OFERTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO", Y NO PRESENTAN NINGÚN DOCUMENTO LEGALMENTE AVALADO QUE MUESTRE O DETALLE EL VÍNCULO ENTRE AMBAS FÁBRICAS.

5 - EL MONTO TOTAL OFERTADO NO INCLUYE EL COSTO POR MANTENIMIENTO.

OBSERVACIÓN: A NUESTRA REPRESENTADA NO SE REALIZÓ POR PARTE DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS NINGÚN TIPO DE CONSULTAS RELACIONADA CON EL CUADRO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, SEGÚN EL FORMATO DE ANEXO NO 5, Y QUE CLARAMENTE MENCIONA EN LA DESCRIPCIÓN QUE "EL PRECIO UNITARIO DEBE INCLUIR EL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE CADA UNO DE SUS

COMPONENTES EXTERNOS CUANDO APLIQUE...” Y QUE EL COSTO POR EL MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA ÚNICAMENTE DEBE SER INDICADO, CON LO CUAL ACLARAMOS QUE EN EL MONTO TOTAL DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA SEGÚN FOLIO NO 2, SI SE INCLUYÓ EL COSTO POR EL MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA.

6 - LOS USUARIOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN OFRECIDAS AL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO ES MUY BÁSICA E IMPARTIRLA AL FINAL DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA MAQUINA NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PUES RETRASARÍA EL PROCESO DE SECADO.

OBSERVACIÓN: EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2018 EN HORA 9:30 AM SE REALIZÓ LA VISITA TÉCNICA ESTABLECIDA SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE QUEDO REGISTRADA POR PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN Y CONSTA EN EL LISTADO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL PROCESO. EN ESTA SE DETERMINÓ TODOS LOS ALCANCES QUE EL PROYECTO TENDRÍA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN Y QUE QUEDO ESTABLECIDO QUE LUEGO DEL DESMONTAJE DE CADA SECADORA ANTIGUA E INSTALACIÓN DE UNA SECADORA NUEVA, ESTA SE IBA A COLOCAR EN OPERACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZARÍAN ENTRENAMIENTOS PARCIALES, Y SIN EMBARGO AL FINAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÍA UNA CAPACITACION FINAL FORMAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS. NO OMITIMOS MANIFESTAR QUE EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE MENCIONAN TIEMPOS ESPECÍFICOS DE DURACIÓN, POR LO QUE LA ATRIBUCIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NO DETERMINA UNA CONDICIONANTE AL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS, TIEMPO QUE AL FINAL ES COORDINADO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTES MENCIONADO LA EMPRESA ADJUDICADA “RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO” EN SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENTADO PARA EL PERSONAL USUARIO Y TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MENCIONAN QUE NO TIENEN NINGÚN TIPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EQUIPO Y QUE NO HAY INSTALADOS EN EL PAÍS NINGUNO. CONSIDERANDO ESO LA EMPRESA ADJUDICADA “RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO” NO PRESENTA CARTA COMPROMISO PARA CAPACITAR A SU PERSONAL PREVIO A LA INSTALACIÓN

DE LAS SECADORAS. LO QUE MANIFIESTAN ES TENER EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL DEL ISSS PERO NO PRESENTAN NINGÚN TIPO DE CONSTANCIAS QUE AVALEN ESA ASEVERACIÓN.

LO DELICADO DEL TEMA ES QUE SEGÚN LO MENCIONARON LOS USUARIOS ESPECIALISTAS Y QUE A CRITERIO DE ELLOS NO CONSIDERARON A NUESTRA REPRESENTADA POR LAS CAPACITACIONES A USUARIOS Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, ES LO QUE DETALLAN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES SUB NUMERAL 4.3.10 CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS, SUB SUB NUMERAL 4.3.10.7 DONDE SE ESPECIFICA QUE NINGUNA DE LAS CAPACITACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL CONTRATO PODRÁN SER IMPARTIDAS SIMULTÁNEAMENTE AL PERSONAL DEL ISSS Y AL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, YA QUE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR CAPACITADO ANTES DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS. SIN EMBARGO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, NO EXISTE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA “RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO”, YA QUE NO TIENEN PERSONAL ENTRENADO Y CAPACITADO POR EL FABRICANTE Y NO PRESENTAN CARTA COMPROMISO PARA REALIZAR ESTOS ENTRENAMIENTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ADEMÁS DE NO PRESENTAR DE IGUAL FORMA NINGÚN CURRÍCULO NI ATESTADOS DE SU PERSONAL. LO ANTES EXPUESTO IMPLICA UN GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PUES NO GARANTIZAN QUE LOS USUARIOS SERÁN ENTRENADOS ADECUADAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A **RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO**, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V EXPRESA:

- 1 REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA OBLIGATORIA (ETRO) 2.8- PUERTO RS-232 O RS-485 PARA CONEXIÓN CON PC PARA CONTROL DE PRODUCCIÓN Y DIAGNOSTICO POR CÓDIGO DE FALLAS. EL ADJUDICATARIO LO QUE OFRECIÓ FUE INCORPORAR A LAS-SECADORAS UN SISTEMA EXTERNO (QUE-NO-ES DE LA MARCA) EL CUAL GENERA LA FUNCIÓN DE UN PUERTO RS232 O RS-235, EL ADJUDICATARIO NO AGREGO DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE COMPRUEBAN QUE SU EQUIPO DE FÁBRICA NO POSEE PUERTO USB.

RESPUESTA

LOS PUERTOS SOLICITADOS SON RS 232 O RS-485

EL PROTOCOLO RS485 INCLUYE FUNCIONES AMPLIADAS DEL PROTOCOLO RS422.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

2.8 PUERTO RS-232 O RS-485 PARA CONEXIÓN CON PC PARA CONTROL DE PRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS.

CONFIRMAMOS QUE EL EQUIPO OFERTADO POSEE CONEXIÓN RS-485 PARA CONEXIÓN DE UNA PC PARA OBTENER REPORTES DE PRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS.

SE PUEDE CORROBORAR EN LAS PÁGINAS 18-20, 31-35 DEL MANUAL DE PROGRAMACIÓN DE LA TARJETA PROCESADORA M720. (FOLIO N° 000038 AL 000049 DE NUESTRA OFERTA)

EN REFERENCIA A LO ARGUMENTADO POR MATESA S.A DE C.V REFERENTE AL ADAPTADOR MARCA MOBICS ACLARAMOS, QUE ESTE NO ES PARTE DE LA TARJETA Y TAMPOCO ES UN DISPOSITIVO PARA CREAR UN PUERTO, LA TARJETA YA TRAE INCORPORADO EL PUERTO RS-485 Y LA FUNCIÓN DE ESTE DISPOSITIVO ES LA DE ADAPTAR LA RED RS-485 PARA QUE SEA VISUALIZADA POR LA PC (LAPTOP)

LA FUNCIÓN DE ESTE DISPOSITIVO SE PUEDE COMPROBAR EN LA PÁGINA DE MOBICS, ES UNA INTERFAZ PARA REDES DE EQUIPOS INDUSTRIALES RS-485-RS232,

RS-232-USB Y OTROS.

ADEMÁS, ACLARAMOS QUE MOBICS ES EL FABRICANTE DE LA TARJETA PROCESADORA M720, POR LO QUE HAY NINGÚN PROBLEMA ([HTTP://WWW.MOBICS.NL/WEBSITE/INDEX.PHP/PRODUCTS/NIICROPROCESSOR-SYSTEMS/DRYERCONTROLLER](http://www.mobics.nl/website/index.php/products/microprocessor-systems/dryercontroller))

CON EL PUERTO RS-485 SE ASIGNA UN NUMERO DE NODO A CADA SECADORA, ASÍ ES RECONOCIDA POR LA NO EN USAR ESTAS INTERFACES. PC.

EN ESTE CASO NO ES NECESARIO QUE LA INSTITUCIÓN TENGA PUNTOS DE RED LAN, LA RED RS-485 ES PARA USO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SE ASIGNARA EL NODO #14, #15 Y #16 A CADA SECADORA PARA QUE GUARDE SEGUIMIENTO CON LA RED EXISTENTE DEL SISTEMA DE SECADORAS BRAUN INSTALADAS QUE CORRESPONDEN A LOS NODOS #17, #18 Y #19 CON INTERFACE RS-232 A RS-485 MARCA B&R.

POR EL MOMENTO LAS DOS REDES ESTARÁN SEPARADAS, A FUTURO PODRÍAN SER ENTRELAZADAS SIN PROBLEMA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS LAPTOP NO INCLUYEN UN PUERTO SERIAL RS-232 (PUERTO COM USADO PARA CORTAS DISTANCIAS EN EL MANEJO DE EQUIPOS, MEJORADO ES EL RS-485) SOLO USB ES NECESARIO INCLUIR UNA INTERFACE, QUE DE IGUAL MANERA NO ES FABRICADA POR B&C, ES UNA INTERFACE DE USO ESTÁNDAR PARA ESTE FIN Y QUE NO INFLUYE EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO (VER DIAGRAMA DE UNA RED RS-485 (VER ANEXO 1)

2. REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA GENERAL (ETG) 4.6- AUTO LIMPIEZA.

EN SU OFERTA ORIGINAL EL FILTRO COLECTOR DE MOTA NO POSEE SISTEMA DE AUTO LIMPIEZA.

RESPUESTA

LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V. MANIFIESTA CLARAMENTE QUE NO PUEDE

CUMPLIR DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIN REALIZAR MODIFICACIONES EN SU OFERTA ORIGINAL YA QUE SU EQUIPO DEBE CAMBIAR AL MODELO DLF -550 SUSTITUYENDO EL OPL-310 COLOCADO EN SU OFERTA INICIAL.

3. REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA RECOMENDABLE (ETR) 5.1- SISTEMA CONTRA INCENDIO INDEPENDIENTE POR MÁQUINA.

RESPUESTA

LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V. MANIFIESTA CLARAMENTE QUE NO PUEDE CUMPLIR DICHA ESPECIFICACIÓN TECNICA SIN REALIZAR MODIFICACIONES EN SU OFERTA ORIGINAL YA QUE SU EQUIPO DEBE CAMBIAR AL MODELO DLF -550 SUSTITUYENDO EL OPL-310 COLOCADO EN SU OFERTA INICIAL.

4. LA COMPAÑÍA MATESA S.A DE C.V. MANIFIESTA QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO APLICAN.

RESPUESTA

EL CERTIFICADO ISO 13485 ES UN ESTÁNDAR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD INDEPENDIENTE, DERIVADO DE LA SERIE DE ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9000 RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE Y ACEPTADA. ISO 13485 ADAPTA LA VERSIÓN ANTERIOR DEL MODELO BASADO EN PROCESOS ISO 9001, ISO 9000: 2008 PARA UN ENTORNO DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS SANITARIOS REGULADOS. MIENTRAS QUE ISO 9001 DE PLANIFICAR, HACER, VERIFICAR, ACTUAR, ESTÁ DISEÑANDO PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO; POR LO TANTO, ES MÁS PRESCRIPTIVO EN NATURALEZA Y REQUIERE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD MEJOR DOCUMENTADO, ISO 13485 SE ESCRIBIÓ PARA AYUDAR A LOS FABRICANTES DE DISPOSITIVOS SANITARIOS A DISEÑAR SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ESTABLEZCAN Y MANTENGAN LA EFECTIVIDAD DE SUS PROCESOS. GARANTIZA EL DISEÑO, EL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, LA INSTALACIÓN, LA ENTREGA CONSTANTE HASTA LA ELIMINACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS SANITARIOS QUE SON SEGUROS PARA LOS FINES PREVISTOS.

SIN EMBARGO, SE ANEXA CERTIFICADO ISO 9001: 2008.

EL CERTIFICADO EN MENCIÓN NO DETALLA QUE LA FÁBRICA ESTÁ CALIFICADA PARA PRODUCIR ESTERILIZADORES A VAPOR COMO ARGUMENTA MATESA S.A. DE C.V., SI DICE FABRICANTE DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN, CONVIENE RECORDAR QUE LA ESTERILIZACIÓN SE PUEDE LOGRAR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS QUE INCLUYEN CALOR, PRODUCTOS QUÍMICOS, IRRADIACIÓN, ETC. DADO QUE SUS EQUIPOS SON CONSTRUIDOS PARA OPERAR EN CONDICIONES HOSPITALARIAS. SE ACLARA ADEMÁS QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO POR MATESA S.A. DE C.V. ES UNA CERTIFICACIÓN EUROPEA PARA EQUIPOS CON APLICACIÓN A GAS.

LA COMPAÑÍA MATESA MANIFIESTA QUE EL NOMBRE DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS CORRESPONDE A ACCURATE TECHNOLOGIES CO., LTD Y NO HA B&C TECHNOLOGIES QUE ES LA MARCA OFERTADA POR MI COMPAÑÍA. EN BASE A FOLIO # 000077 Y 000080 DE LA OFERTA ORIGINAL ES LEGIBLE QUE LA MARCA COLOCADA HACE REFERENCIA A B&C TECHNOLOGIES Y ACCURATE TECHNOLOGIES Y EN RESPUESTA A CARTA DE SUBSANACION DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018, TAMBIÉN SE ACLARA QUE ACCURATE TECHNOLOGIES CO., ES FABRICANTE DE EQUIPO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA OEM Y QUE EN USA Y NUESTRA REGIÓN SUS EQUIPOS SON DISTRIBUIDOS POR LA MARCA DE ORIGEN NORTEAMERICANO B&C TECHNOLOGIES, COMO OCURRE SIMILARMENTE CON LA MARCA ADC QUE ES LA OFERTADA POR LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V. PERO QUE ACTUALMENTE PERTENECE A WHIRLPOOL CORPORATION (VER LINK [HTTPS://WWW.WHIRLPOOLCORP.COM/ADC-ACQUISITION/](https://www.whirlpoolcorp.com/adc-acquisition/)), CON LA DIFERENCIA DE QUE EL

5- LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V. DECLARA QUE EL MONTO DE SU OFERTA NO FUE DESGLOSADO CORRECTAMENTE SEGÚN EL FORMATO DE ANEXO 5.

RESPUESTA.

ESTA OMISIÓN NO PUEDE SER ADMITIDA LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OFERTAS PUES SE INCUMPLE EN TODO SENTIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD YA QUE DE LA MISMA MANERA MI COMPAÑÍA O CUALQUIER OTRA INVOLUCRADA EN

EL PROCESO PODRÍA ARGUMENTAR QUE POR HABER CONSIDERADO LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO MI OFERTA SE INCREMENTÓ Y ASÍ LOGRAR UN PRECIO MENOR QUE MI COMPETENCIA.

6. LA COMPAÑÍA MATESA S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE MI COMPAÑÍA NO POSEE NINGÚN TIPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EQUIPO Y NO PRESENTA CARTA COMPROMISO PARA CAPACITAR A SU PERSONAL PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LAS SECADORAS.

RESPUESTA:

SE PRESENTA ESTE ARGUMENTO DERIVADO DEL SEÑALAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN A MATESA S.A. DE C.V. DE QUE LA CAPACITACIÓN OFRECIDA AL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO ES MUY BÁSICA E IMPARTIDA AL FINAL DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA MÁQUINA Y NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PUES RETRASARÍA EL PROCESO DE SECADO. LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE EN LA VISITA TÉCNICA REALIZADA SE DETERMINÓ LOS ALCANCES DE PROYECTO, INCLUYENDO LOS ENTRENAMIENTOS; DE MANERA QUE LA OMISIÓN DE ESTAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO ES UN DESCUIDO ESPECÍFICO DE LA COMPAÑÍA EN SU OFERTA ORIGINAL. ADEMÁS, EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EFECTUADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE CONSTATÓ QUE DICHA EMPRESA TAMPOCO PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE VENTA DE EQUIPO NI DE CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL POR PARTE DE FÁBRICA.

CIERTAMENTE MI COMPAÑÍA NO PRESENTA CONSTANCIAS QUE RESPALDAN LA VENTA DE EQUIPOS CON LA CAPACIDAD SOLICITADA PERO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE REPRESENTA UN PORCENTAJE QUE NO DESCALIFICA MI OFERTA. LA CARTA DE COMPROMISO PARA CAPACITAR A MI PERSONAL PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LAS SECADORAS NO ES EXIGIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PERO NO OMITO MANIFESTAR QUE CONTAMOS CON EL TOTAL RESPALDO DE LA FÁBRICA EN ASPECTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DURANTE Y

POSTERIOR A LA GARANTÍA Y DE SER NECESARIO CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO DE LA MISMA DURANTE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y ENTREGA. REFERENTE A LA EXPERIENCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LAVANDERÍA DEL PERSONAL TÉCNICO DE MI EMPRESA ESTA PUEDE SER CONFRONTADA CON EL HISTORIAL QUE LA MISMA INSTITUCIÓN (ISSS) POSEE DE NUESTRO DESEMPEÑO EN LO RELATIVO A CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES TÉCNICAS DEMOSTRADAS CON DIFERENTES SISTEMAS DE LAVANDERÍA INCLUYENDO EL SOPORTE BRINDADO PARA NUESTRA REPRESENTADA Y EMBLEMÁTICA G.A. BRAUN BASE LEGAL LACAP Y RELACAP.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2018-1383.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3802, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 991 Y 990 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, TALES RAZONES SON:

NO CUMPLE CON TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS (ETRO):

- a) 2.8 NO POSEE PUERTO RS-232 O RS-485 PARA CONEXIÓN A PC, POR LO QUE NO SE PODRÁ OBTENER NINGUNA INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS DE OPERACIÓN (ÚNICAMENTE SE PUEDE VISUALIZAR EN PANTALLA), NI PROCESOS DE PRODUCCIÓN.
- b) 4.6 EN SU OFERTA ORIGINAL EL FILTRO COLECTOR DE MOTA EXTERNO, NO POSEE SISTEMA DE AUTO LIMPIEZA.
- c) 5.1 EN SU OFERTA ORIGINAL EL FILTRO COLECTOR DE MOTA EXTERNO, NO POSEE DISPONE DE SISTEMA DE SENSORES CONTRA INCENDIOS.

QUE EFECTIVAMENTE EL RECURRENTE PRESENTÓ ACLARACIÓN TAL Y COMO

CONSTA A FOLIOS 872 AL 874 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, MEDIANTE LA CUAL POR LA OBSERVACIÓN DEL 2.8 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXPRESA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO POSEE LA CONEXIÓN O PUERTO SOLICITADO PARA ESA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, POR TANTO NO SE CUMPLE CON EL NUMERAL 2.8 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS ETRO.

EN EL RECURSO PRESENTADO, LA RECURRENTE ALEGA AL RESPECTO QUE LA CEO DIO POR VÁLIDA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADJUDICADO PESE A QUE NO QUE ÉSTE LO QUE OFRECIÓ FUE INCORPORAR A LAS SECADORAS UN SISTEMA EXTERNO (QUE NO ES DE LA MARCA) Y NO QUE EL EQUIPO TUVIERA INCORPORADO TAL CONEXIÓN O PUERTO.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR SE SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA CEO, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, EN DONDE SE NOS MANIFESTÓ QUE PARA ÉSTA ETRO, NO SE ESPECIFICA EN LA BASE QUE EL DISPOSITIVO TIENE QUE SER PROPIO DE LA MAQUINA O ADAPTADO Y QUE LO QUE SE REQUERÍA ERA QUE LA MAQUINA TUVIERA EL PUERTO ESPECIFICADO, POR LO QUE SE DIO POR VALIDO LO PRESENTADO EN LA OFERTA DEL ADJUDICADO Y QUE EN CAMBIO EL RECURRENTE ACLARÓ QUE EL EQUIPO QUE OFERTABA NO LO TENÍA.

EN CUANTO A LOS LITERALES B Y C QUE CORRESPONDEN A 4.6 Y 5.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, EFECTIVAMENTE SE CONSTA LA OBSERVACIÓN DE LA CEO DEBIDO A QUE TAL Y COMO CONSTA A FOLIOS 873 Y 874 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EL RECURRENTE AL MOMENTO DE SUBSANAR OFRECE Y ANEXA UN MODELO DIFERENTE AL OFERTADO EN SU OFERTA ECONÓMICA PÚES EN SU OFERTA EL MODELO ES EL ADS-310 (FOLIO 793) Y EL OFERTADO POSTERIORMENTE PARA PODER CUMPLIR CON ESAS ETRO SON DEL MODELO DLF-510 (FOLIO 864)

DE LO ANTERIOR EN LO QUE RESPECTA A LAS ETRO ANTES MENCIONADAS ES LA OPINIÓN DEL ESTA CEAN QUE NO HA EXISTIDO NINGUNA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DEL RECURRENTE Y QUE FUERON DEBIDAMENTE CALIFICADAS POR LA CEO.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES INCUMPLIMIENTO LA CEO, SEÑALÓ QUE CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR LA RECURRENTE CORRESPONDEN

A EQUIPOS CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN A GAS Y LO REQUERIDO POR EL ISSS SON SECADORAS CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN A VAPOR; ANTE TAL INCUMPLIMIENTO LA RECURRENTE NO SE PRONUNCIÓ, EN SU LUGAR SEÑALA QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA NO ES VÁLIDO POR RAZONES LOS CUALES SE ANALIZARAN EN BREVE, PUES PRIMAMENTE SE ANALIZÓ SI EFECTIVAMENTE EL CERTIFICADO DEL RECURRENTE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE.

LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE CONSTAN A FOLIOS 544 AL 548, EN LOS CUALES EFECTIVAMENTE REZA EN LA NOTA AL FINAL DEL MISMO QUE LA COBERTURA DEL MISMO APLICA PARA LA CATEGORÍA DE GAS, TAL Y COMO LO OBSERVA LA CEO, Y SIENDO QUE LA BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL EQUIPO SE SOLICITA UN EQUIPO CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN A VAPOR, POR LO TANTO EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO Y SIENDO UN DOCUMENTO NO SUBSANABLE Y UN DOCUMENTO QUE DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA, ES DE LA OPINIÓN DE ESTA CEAN QUE NO PUEDE SER CONSIDERADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA ADJUDICACIÓN PUES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBER SER PRESENTADO CON LA OFERTA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN.

ASIMISMO LA RECURRENTE MENCIONA QUE NO SE LE DIO LA MISMA OPORTUNIDAD QUE SE LE DIO AL ADJUDICADO PARA ACLARAR LAS OBSERVACIONES HECHAS AL CERTIFICADO PRESENTADO, DE LO ANTERIOR CONSTA EN ACTA DE ACLARACIÓN DE LA CEO, QUIENES AFIRMARON QUE A PESAR QUE SE LE CONSULTÓ POR ESE PUNTO ÉSTE NO SE PRONUNCIÓ POR ELLO, TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 957 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DEL RECURRENTE.

SEGUIDAMENTE SE ANALIZÓ LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL CERTIFICADO CONFORME A LO SOLICITADO EN LA BASE, ADVIRTIENDO QUE EL CERTIFICADO ISO 14001:2004 ESTABA VENCIDO (FOLIO NO 60) Y QUE EL CERTIFICADO ISO 13485:2012, NO ES COMPATIBLE CON LO

SOLICITADO EN LA BASE, AGREGA ADEMÁS QUE NO PRESENTAN NINGÚN DOCUMENTO LEGALMENTE AVALADO QUE MUESTRE O DETALLE EL VÍNCULO ENTRE ACCURATE TECHNOLOGIES C.O. LTD Y B&C TECHNOLOGIES.

QUE EL ADJUDICADO POR MEDIO DEL ÓIGASE SE JUSTIFICÓ QUE EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS SE HABÍA CONTESTADO DE LO ANTERIOR A LA CEO POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2018 (FOLIOS 943-945) ASIMISMO EN EL ÓIGASE AGREGA ISO 9001:2008.

ÉSTA CEAN CONSIDERO PERTINENTE REALIZAR LA CONSULTA A ACABI, TAL Y COMO CONSTA EN CORREO QUE SE ANEXA AL PRESENTE, EXPRESANDO LO SIGUIENTE:

“””AL CERTIFICADO ISO 13485: 2012 PRESENTADO NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS SEGÚN LA BASE.... AL CERTIFICADO ISO 13485: 2012 EN EL ALCANCE NO INCLUYE LA GAMA DE PRODUCTOS OFERTADOS, ESTE REFIERE ÚNICAMENTE A “MANUFACTURA DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN”””

POR LO ANTERIOR ESTA CEAN ES DE LA OPINIÓN QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS EN LA OFERTA DEL ADJUDICADO NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.3 EL CUAL DICE :

El ofertante deberá presentar evidencia de que la marca de los equipos ofertados cumple con al menos una de las siguientes Normas Internacionales de Manufactura:

- a) ISO 9001 (International Standardization Organization)
- b) Normas CE (Comunidad Europea).
- c) ASME (American Society of Mechanical Engineers),
- d) ANSI (American National Standards Institute),
- e) ASTM (American Society for Testing and Materials),
- f) NOM (Norma Oficial Mexicana)

Referenciar en información técnica de la marca ofertada, que cumple con al menos una de las normas antes mencionadas.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y SIENDO QUE ES UN DOCUMENTO NO SUBSANABLE TAL Y COMO CONSTA A NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SE DEBERÁ DE TENER COMO NO CONFORME EL CERTIFICADO QUE DEBÍA SER PRESENTADO CON LA OFERTA, NO TENIÉNDOSE POR VALIDO EL

CERTIFICADO ANEXO AL ÓIGASE.

QUE LA RECURRENTE AGREGA QUE LA CEO CONSIDERA QUE LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN OFRECIDAS AL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO ES MUY BÁSICA Y QUE DEBIDO A ELLO LA CEO TOMO EN CUANTA ESTA CIRCUNSTANCIA PARA NO RECOMENDARLA, DE LO ANTERIOR LA CEO EN SU ACTA DE ACLARACIÓN QUE A PESAR DE ESTA OBSERVACIÓN NO FUE EVALUADO POR LO QUE ESTO NO INCIDIÓ EN LA CALIFICACIÓN DE LA RECURRENTE.

Y COMO ÚLTIMOS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MENCIONA QUE LA ADJUDICADA NO TIENE NINGÚN TIPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EQUIPO Y NO PRESENTA CARTA COMPROMISO PARA CAPACITAR A SU PERSONAL PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, SIENDO SU EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL DEL ISSS PERO NO PRESENTAN NINGÚN TIPO DE CONSTANCIAS QUE AVALEN ESA ASEVERACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE CONSTATÓ QUE LA EXPERIENCIA QUE FUE TOMADA PARA EL RECURRENTE FUERON LAS LIBRES GESTIONES 1G16000214, 1G16000258, 1G17000075 Y 1G17000120 LO CUAL CONSTA A FOLIOS 939 Y 940 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LO QUE PARA LO ANTERIOR FUE EVALUADO SEGÚN EL NUMERAL 3.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON OTROS CODIGOS.

EN CONCLUSIÓN DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE ASIMISMO LO EXPUESTO POR EL ADJUDICADO, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO "RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO" EN CUANTO A QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.3, SIENDO UN DOCUMENTO NO SUBSANABLE EL CUAL DEBÍA DE AGREGARSE A LA OFERTA, CORRESPONDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR ASÍ LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DE TODO LO ANTERIOR SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA CON BASE EN LOS

ARTÍCULOS 43 INCISO FINAL, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP DE LA LACAP, ESTA CEAN,
RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA US(\$)
A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA ROPA INDUST. CAPAC. 275-325 LBS	UN	3	3	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BÁSICA	B&C / ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	\$128,985.00	\$386,955.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)												\$386,955.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000046, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1273.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.

II) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 -147.7 KG)	C/U	3

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS ANTERIORMENTE; *por mayoría de votos*, ACUERDA: **1°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA US(\$)
A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA ROPA INDUST. CAPAC. 275-325 LBS	UN	3	3	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BÁSICA	B&C / ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	\$128,985.00	\$386,955.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)												\$386,955.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000046, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1273.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3799, DEL 27 DE AGOSTO DE 2018; 2°) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 -147.7 KG)	C/U	3

DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO “RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO” EN CUANTO A QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.3, SIENDO UN DOCUMENTO NO SUBSANABLE EL CUAL DEBÍA DE AGREGARSE A LA OFERTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.9. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

- a) **AB. Corporación, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **7101220**, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V. y la **declaratoria desierta** de los códigos **7101192** (principal, opción 1 y opción 2), **7101193** y **7101250**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000063** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

- b) **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7101208** a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V. y la **declaratoria desierta** de los códigos **7101206**, **7101250**, **7101251** y **7102068**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000063** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los recursos de revisión interpuesto por las sociedades: **a) Sociedad AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, Admitido en el Acuerdo del Consejo Directivo # 2018-1371.SEP., contenido en el acta 3802, de fecha 10 de septiembre de 2018; en contra de la adjudicación de los códigos **contenidos** en el Acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1283.AGO.**, del acta 3799 de fecha 27 de agosto de 2018 y que a continuación se detalla:

Código recurrido

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7101220	COIL PARA EMBOLIZACION PERIFERICARECUBIERTO CON FIRAS O HIDROGEL DE 6 A 10mm DE DIAMETRO Y DE 50 A 200MM DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS, PARA SU COLOCACION EN EL PACIENTE	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR DE PLATINIUM NESTER DE 6MMX 140MM DIAMETRO 0.035	UN	TECHNO INVERSIONES, SA DE CV	50	50	COOK MEDICAL	USA	\$250.00	\$ 12,500.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 66,945.00

Declarados desiertos

	CÓDIGOS	TIPO DE OFERTA
AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	7101192	PRINCIPAL
	7101192	OPCIÓN 1
	7101192	OPCIÓN 2
	7101193	PRINCIPAL
	7101250	PRINCIPAL

b) Sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. En contra de la adjudicación de los códigos contenidos en el Acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1283.AGO.**, del acta 3799 de fecha 27 de agosto de 2018 y que a continuación se detallan:

Código recurrido

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7101208	PRÓTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM X 40 A 160 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6 MM X 140 MM LONGITUD	UN	TECHNO INVERSIONES, SA DE CV	25	25	COOK MEDICAL	IRLANDA	\$ 1,200.00	\$ 30,000.00

Declarados desiertos

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
20	7101250	MICROCATETER HIDROFILICO, MALLADO, NO CONICA CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFERICADIAMETRO 2.6 A 2.8 FRECH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	265
21	7101251	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	200
26	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165 A 0.017 CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	35
16	7101206	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9MM X 50-60 MM DE LONGITUD	15

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000063** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Esta comisión basada en el análisis realizado, consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto de los códigos **recurridos y descritos en el acuerdo, derivados de la Licitación Pública N° 2Q18000063** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, previamente relacionado, se encuentra apegada a derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, esta **comisión especial de alto nivel, recomienda al Consejo Directivo** lo siguiente:

i. CONFIRMAR la adjudicación de los códigos recurridos a la sociedad según **el detalle siguiente:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
----	--------	--------------------------	-----------------------	---------------	----------------------	---------------------	----------------------	-------	-------------	----------------------	----------------------------

4	7101220	COIL PARA EMBOLIZACIÓN PERIFÉRICARECUBIERTO CON FIRAS O HIDROGEL DE 6 A 10mm DE DIAMETRO Y DE 50 A 200MM DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR DE PLATINIUM NESTER DE 6MMX 140MM DIAMETRO 0.035	UN	TECHNO INVERSIONE S, SA DE CV	50	50	COOK MEDICAL	USA	\$250.00	\$ 12,500.00
2	7101208	PRÓTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM X 40 A 160 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6 MM X 140 MM LONGITUD	UN	TECHNO INVERSIONE S, SA DE CV	25	25	COOK MEDICAL	IRLANDA	\$ 1,200.00	\$ 30,000.00

ii. Confirmar la declaratoria desierta, según el detalle siguiente:

AB CORPORACIÓN, SA DE CV.	7101192	PRINCIPAL
	7101192	OPCION 1
	7101192	OPCION 2
	7101193	PRINCIPAL
	7101250	PRINCIPAL

20	7101250	MICROCATETER HIDROFILICO, MALLADO, NO CONICA CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFÉRICADIAMETRO 2.6 A 2.8 FRECH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIVLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	265
21	7101251	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	200
26	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165 A 0.017 CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	35
16	7101206	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9 ,, X 50-60 MM DE LONGITUD	15

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1505.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **A) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7101220**, "COIL PARA EMBOLIZACIÓN PERIFÉRICARECUBIERTO CON FIRAS O HIDROGEL DE 6 A 10mm DE

DIAMETRO Y DE 50 A 200MM DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE”; Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: **7101192 (PRINCIPAL), 7101192 (OPCIÓN 1), 7101192 (OPCIÓN 2), 7101193 (PRINCIPAL), 7101250 (PRINCIPAL).** Y **B) AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7101208** “**PRÓTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM X 40 A 160 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”**”, LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM”; Y DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7101250**, “**MICROCATETER HIDROFILICO, MALLADO, NO CONICA CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFÉRICADIAMETRO 2.6 A 2.8 FRECH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021” O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIVLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA**”; **7101251**, “**MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM QUE INCLUYA GUIA DE 0.021” O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA**”; **7102068**, **MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165 A 0.017 CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL**”; **7101206**, “**PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9 , X 50-60 MM DE LONGITUD**”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000063** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1283.AGO.**, DEL ACTA 3799 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ARGUMENTOS PUNTUALES

a) **RECURRENTE 1: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**

DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NÚMERO 4.1 DEL APARTADO CONCERNIENTE A DOCUMENTOS FINANCIEROS; UNO DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS OFERTANTE ERA LA PRESENTACIÓN DE SUS

ESTADOS FINANCIEROS LOS CUALES DEBÍAN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS DESDE EL LITERAL “A” AL “E”, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUÍA QUE LOS MISMOS ESTUVIERAN DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

A SU VEZ, EN LA MENCIONADA BASE DE LICITACIÓN SE DIJO EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; NUMERO 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES; QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABAN DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBSANADOS SI ESTOS SE ENCONTRARAN VENCIDOS O QUE NO ESTUVIESEN EN PODER DEL ISSS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OFERTANTES, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES.

PRECISAMENTE, AL ENCONTRARSE MI REPRESENTADA EN EL ÍTERIN ENTRE LA PRESENTACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE SU BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL AÑO 2017 EN EL REGISTRO DE COMERCIO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 28 DE JUNIO DE ESTE AÑO (ANEXO 1), FIRMADA POR EL LIC. IRVIN IVÁN SANTOS VALLECÍOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS, CON EL VISTO BUENO DEL LIC. JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, JEFE DE LA UACI, SE NOS REQUIRIÓ LA PRESENTACIÓN DE *“ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL AÑO 2017, CON SUS RESPECTIVOS SELLOS DEL REGISTRO DE COMERCIO Y LA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS MISMOS O EN SU DEFECTO CONSTANCIA EN LA QUE EXPRESE QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO”* (NEGRITA Y SUBRAYADO FUERON SUPLIDAS POR MI).

POR ESA RAZÓN, DENTRO DEL PLAZO DE LOS TRES DÍAS OTORGADOS PARA SUBSANAR ESTE REQUERIMIENTO, SE PRESENTÓ EN FECHA 4 DE JULIO DE ESTE AÑO UNA NOTA FIRMADA POR MI PERSONA A LA CUAL LE FUERON ANEXADAS DOS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BALANCES DEL REGISTRO DE COMERCIO QUE MENCIONABA QUE MI REPRESENTADA HABÍA PRESENTADO DESDE EL PASADO 8 DE JUNIO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y QUE AÚN

SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. (ANEXOS 2 Y 3).

NO OBSTANTE, A PESAR DE HABER EVACUADO LA SOLICITUD REALIZADA TANTO EN TIEMPO COMO EN FORMA, EN EL ACUERDO # 2018-1283.AGO. DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO QUE NOS FUE NOTIFICADO, SE ESPECIFICÓ QUE MI REPRESENTADA NO HABÍA SIDO SUJETA DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A UN INCUMPLIMIENTO FINANCIERO, SEÑALANDO ESTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

3°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7101206	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO FINANCIERO: NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ LO SOLICITADO EN NOTA DE FECHA 28/06/18, LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL AÑO 2017, ÚNICAMENTE PRESENTÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, QUE SE EXPRESA SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO DE FECHA 10/07/18
		7101208	PRINCIPAL	
		7101217	PRINCIPAL	
		7101250	PRINCIPAL	
		7101251	PRINCIPAL	
		7102055	PRINCIPAL	
		7102068	PRINCIPAL	PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN"

DICHA POSTURA ES TOTALMENTE CONTRADICTORIA, YA QUE POR UN LADO SE NOS DA LA OPCIÓN DE PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O UNA CONSTANCIA EMITIDA POR ESTA DEPENDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS INDICANDO QUE EL DEPÓSITO DE ÉSTOS AÚN SE ENCONTRABA EN TRÁMITE, HABIENDO ELEGIDO MI REPRESENTADA ESTA SEGUNDA OPCIÓN Y A PESAR DE ESTO SE TUVO COMO UN INCUMPLIMIENTO QUE EVITO CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ANEQSA.

ES IMPORTANTE ACLARAR CATEGÓRICAMENTE QUE EL DOCUMENTO ÚNICO E IDÓNEO QUE EL REGISTRO DE COMERCIO EMITE PARA HACER CONSTAR QUE UN COMERCIANTE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTICULO 411, ROMANO III DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE DEPOSITAR EL BALANCE GENERAL Y

ESTADO DE RESULTADOS, PERO QUE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, ES PRECISAMENTE LA CONSTANCIA QUE ANEQSA PRESENTÓ; POR LO QUE NO SE ENTIENDE COMO HABIENDO SIDO UNA OPCIÓN PROPUESTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN, SE DESCARTA SIN MÁS DESPUÉS DE HABER SIDO PRESENTADA EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS.

DEJANDO UN MOMENTO DE LADO EL HECHO DE QUE SE DESCARTÓ ILEGALMENTE LA CONSTANCIA QUE ESENCIALMENTE PROBABA QUE LA PRESENTACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017 DE ANEQSA SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE, ES IMPORTANTE AHORA RETOMAR LOS PASAJES DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN LUEGO DE SU REVISIÓN.

Y ES QUE MUY AL CONTRARIO DEL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE SEÑALA A ANEQSA, LO QUE HAY DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACION ES EVIDENCIA QUE LA INSTITUCIÓN TUVO POR SUBSANADO LO SOLICITADO; CLARO EJEMPLO DE ESTO LO ENCONTRAMOS EN EL TOMO 7, FOLIO 0002420 EN DONDE CONSTA UNA NOTA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018 FIRMADA POR LA LICENCIADA SHIRLEY CATHERINE JARQUIN DE PORTILLO, ANALISTA II DE LA UACI, DONDE TEXTUALMENTE SE DICE QUE MI REPRESENTADA **SI CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LO SUBSANABLE.**

ADEMÁS, EN EL TOMO 7, FOLIO 0002591 SE ENCUENTRA UN CORREO DE FECHA 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DE LA LICENCIADA DELMY CARRANZA, COLABORADORA JURÍDICA DIRIGIDO 5 A LA LICENCIADA ALBA LORENA MENJIVAR, JEFE DE LA SECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS, DONDE MENCIONA *“EXPONEMOS EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLES POR PARTE DE LOS OFERTANTES DE LA 2Q18000063”*, Y HAY UN CUADRO DENOMINADO *“RESULTADO / OBSERVACIONES”*, EN EL QUE SE CONCLUYE *“CUMPLE PARA EL CASO DE MI REPRESENTADA.*

COMO SE PUEDE OBSERVAR HA EXISTIDO UNA CONTRADICCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA EN LA QUE SE DENOTA UN MANEJO IRREGULAR DEL DOCUMENTO QUE SIRVIÓ COMO SUBSANACIÓN DE LA OMISIÓN SEÑALADA, PUES HAY VARIAS INSTANCIAS QUE LO AVALAN Y CONSIDERAN SUFICIENTE PARA EVACUAR LA OMISIÓN ATRIBUIDA; POR LO QUE ES EXTRAÑO QUE SE HAYA TENIDO COMO

CONSECUENCIA QUE SE DEJARA FUERA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LAS SUBSIGUIENTES ETAPAS DE MANERA INJUSTA E ILEGAL A MI REPRESENTADA, PUES NO ES CIERTO QUE INCUMPLIÓ ESTE REQUISITO FINANCIERO TAL Y COMO LO EXPUSO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR ADEMÁS QUE COMO PRODUCTO DE HABER DEJADO FUERA A ANEQSA DE LA POSIBILIDAD DE SER ADJUDICADA DE LOS CÓDIGOS QUE OFERTÓ, EL ISSS ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7101208 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. POR UN TOTAL DE **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**; CUANDO LA OFERTA POR DICHO CÓDIGO POR PARTE DE ANEQSA FUE DE **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,500.00)**, EXISTIENDO POR LO TANTO UNA DIFERENCIA ENTRE UNA Y OTRA DE **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.001)** CANTIDAD QUE ESTA INSTITUCIÓN ESTARÍA PAGANDO DE MÁS COMO CONSECUENCIA DE LA MARGINACIÓN SUFRIDA INJUSTAMENTE POR MI REPRESENTADA; PUES APARTE DE OBTENER UN MEJOR PRECIO RECIBIRÍA UN PRODUCTO DE EXCELENTE CALIDAD.

EN VIRTUD DE LO PREVIAMENTE FUNDAMENTADO, A SUS DIGNAS AUTORIDADES PIDO:

- a) ADMITIRME EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO #2018-1283.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3799, SESIÓN DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q18000063, DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, ESPECÍFICAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7101208** EN FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** Y LA DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS **CÓDIGOS 7101206, 7101250, 7101251 Y 7102068.**
- b) CONFORME A LA FUNDAMENTACIÓN DADA A ESTE ACTO DE IMPUGNACIÓN Y UNA VEZ SE COMPRUEBE LO ILEGAL DE LA DECISIÓN DE NO EVALUAR

FINANCIERAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR ANEQSA POR UN INCUMPLIMIENTO INEXISTENTE, SE PROCEDA A REALIZAR ESTA EVALUACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, **SE REVOQUE:** A) LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7101208**, OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; Y B) LA DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS **CÓDIGOS 7101206, 7101250, 7101251 Y 7102068**; DEBIENDO PRONUNCIARSE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE A DERECHO CORRESPONDA, SIENDO EN ESTE CASO, EN SEGUIMIENTO DE LA LEGALIDAD, LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS A FAVOR DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, YA QUE MI REPRESENTADA PRESENTÓ UNA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTA INSTITUCIÓN Y VERDADERAMENTE CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LEGALES Y DE RESPALDO REQUERIDOS CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA LOS CITADOS CÓDIGOS.

- c) SE DÉ CONTINUIDAD AL TRÁMITE LEGAL Y LOS EFECTOS PERTINENTES, SOBRE LA BASE DEL INTERÉS DIRECTO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL INTERÉS PARTICULAR DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN PROCURA DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN APEGADO A DERECHO Y CON TRANSPARENCIA.

b) **RECURRENTE 2. AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**

A) CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO, RECIBIDA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO, AMBAS DE ESTE MISMO AÑO, SE REALIZA LA PETICIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA PARA QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN INTERNA DEL ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: DOS Q UNO OCHO CERO CERO CERO CERO SEIS TRES, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENSIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENSIONISTAS EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS " DE ACUERDO CON A LICITACIÓN, SE NOS SOLICITÓ PRESENTAR LO SIGUIENTE, TEXTUALMENTE COPIAMOS: "*ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR*

NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON SUS RESPECTIVOS SELLOS DEL REGISTRO DE COMERCIO Y LA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS MISMOS O EN SU DEFECTO CONSTANCIA EN LA QUE EXPRESE QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO.,' (AGREGAMOS COPIA DE ESTA NOTA COMO ANEXO I).

PROCEDIMOS A SOLICITAR LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y DICHO REQUERIMIENTO QUE FUE SUBSANADO Y ENVIADO EN TIEMPO Y FORMA EL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE, SEGÚN EL PLAZO ESTIPULADO. DE ACUERDO A LA SOLICITUD, NUESTRA RESPUESTA CON TEMA DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL CNR DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. (AGREGAMOS COPIA DE LO ENTREGADO Y RECIBIDO POR ISSS COMO ANEXO II).

B) EN ESENCIA LA CONSTANCIA INDICA QUE EL CNR VARIEDAD SU BASE DE DATOS, INDICANDO COMO RESULTADO: QUE AB COORPORACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HABÍA PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE PRESENTACIÓN DOS CERO UNO OCHO CERO DOS TRES SEIS UNO DOS, PERO QUE ESTABAN EN REVISIÓN PARA SU DEBIDO REGISTRO.

C) CONSIDERAMOS QUE DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN, MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON EL NUMERAL CUARTO LITERAL B QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. ESTO ES ASÍ PORQUE A LA FECHA EN QUE SE NOS SOLICITÓ LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIERA, ESTOS AÚN ESTABAN EN TRÁMITE DE RESOLUCIÓN, POR LO QUE SE PRESENTÓ LA SEGUNDA OPCIÓN QUE CLARAMENTE SE DETALLABA EN LA NOTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, DONDE SE ESPECIFICÓ QUE LOS INDICADOS DOCUMENTOS ESTABAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, *"O EN SU DEFECTO CONSTANCIA ENFOQUE EXPRESE QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO"*.

D) QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE, RECIBIMOS NOTIFICACIÓN QUE MI REPRESENTADA HABÍA SIDO DESCALIFICADA POR INCUMPLIMIENTO FINANCIERO, EN DONDE SE EXPRESA QUE NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN FINANCIERA **DEBIDO A QUE NO HA SUBSANADO LO SOLICITADO EN NOTA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE.** EN LA SOLICITUD EXPRESADA EN LA NOTA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL ISSS SOLICITA LA PRESENTACIÓN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON SU RESPECTIVO SELLO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y LA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS MISMOS **O EN SU DEFECTO CONSTANCIA EN QUE EXPRESE QUE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EMITIDA CON EL REGISTRO.** LO CUAL HA SIDO LO QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA.

E) AL MOMENTO DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, REVISAMOS NUESTRA DOCUMENTACIÓN Y PARA RESPALDAR NUESTRA SOLICITUD, ACUDIMOS AL DEPARTAMENTO RESPECTIVO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS CNR PARA SOLICITAR SU OPINIÓN Y CONCEPTO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SUBSANACIÓN, LA CUAL FUE EMITIDA POR LA MISMA ENTIDAD. LOS REPRESENTANTES DEL CNR RESPONDIERON POR MEDIO DE CONSTANCIA CON FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR REGISTRO DE COMERCIO, CON FECHA 30 DE AGOSTO, LO CUAL PRESENTAMOS ADJUNTO A ESTE ESCRITO Y SOLICITUD. EN DICHA RESPUESTA, **LA INSTITUCIÓN CNR AMPLÍA LA CONSTANCIA ANTERIORMENTE EMITIDA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO, Y AFIRMA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON RECIBIDOS CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE DE DEPÓSITO RAZÓN POR LA CUAL, MI REPRESENTADA OPTO POR ENTREGAR LA CONSTANCIA SOLICITADA EN DEFECTO.**

AMPLIA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, QUE DICHA SOLICITUD PRESENTADA EL 28 DE MAYO DE 2018, NO HABÍA SIDO RESUELTA POR EXISTIR ATRASOS EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DEL PERÍODO, Y A LA FECHA DE ESTA CONSTANCIA AMPLIADA DE FECHA 30 DE AGOSTO MANIFIESTAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SOCIEDAD,

AB CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DEPOSITADOS BAJO EL NÚMERO UNO TRES CINCO SEIS CERO OCHO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

F) EXPRESO QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ (EN EL TIEMPO OPORTUNO DEL PROCESO) CON LO SOLICITADO Y REQUERIDO DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LAS PETICIONES DE SUBSANACIÓN, POR LO TANTO MI EMPRESA DEBE SER CONSIDERADA ELEGIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO.

DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, RAZONES DE HECHO Y DERECHO, SOLICITAMOS:

- a) SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA CONTRA EL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO, # DOS MIL DIECIOCHO - UNO DOS OCHO TRES.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA # TRES SIETE NUEVE NUEVE EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q UNO OCHO CERO CERO CERO CERO SEIS TRES, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENSIÓNISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENSIÓNISTAS EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"
- b) QUE SE TOME NOTA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR CNR, ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO DE COMERCIO QUE SE PRESENTÓ COMO ANEXO III, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE COMO INTERPRETACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SUBSANACIÓN EN EL TIEMPO Y FORMA SOLICITADA Y SE AGREGUE AL PRESENTE PROCESO.
- c) QUE SE CONSIDERE LA EVALUACIÓN DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, Y QUE NUESTRA OFERTA SEA CONSIDERADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

- d) QUE SE INCLUYA A MI REPRESENTADA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA DE LOS CÓDIGOS EN QUE PARTICIPAMOS.
- e) QUE HABIENDO CONSIDERADO A MI REPRESENTADA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA Y OFERTA ECONÓMICA Y DE ACUERDO A SU CRITERIO PODER ALCANZAR LA PUNTUACIÓN DENTRO DEL PROCESO.

ÓIGASE DE LA SOCIEDAD: TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTESTANDO A ANESTESIOLOGÍA Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO NOS PRONUNCIAMOS RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., ANTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., PARA EL **CÓDIGO: 7101208**, SEGÚN EL **ACUERDO #2018-1283.AGO.**, CONTENIDO EN **ACTA N° 3799** DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000063**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"

NUESTRA OPINIÓN ES:

- DESPUÉS DE HABER TENIDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A ESTE PROCESO, HEMOS PODIDO COMPROBAR QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO PRESENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017, POR LO QUE NO HABÍA MANERA DE REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y POR LO TANTO SE VOLVIÓ NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON EL DEBIDO RESPETO, **PIDO:**

- A) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
- B) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
- C) SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA A MI REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS ARRIBA DESCRITOS.

D) SE CONFIRME A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7101208.

ÓIGASE DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CONTESTANDO A LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, SA DE CV

POR ESTE MEDIO NOS PRONUNCIAMOS RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., ANTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A TECHNO INVERSIONES, S.A DE C.V, PARA EL **CÓDIGO: 7101220**, SEGÚN EL **ACUERDO #2018-1283.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3799 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DE LA **LICITACION PUBLICA N° 2Q18000063**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"

NUESTRA OPINIÓN ES:

- DESPUÉS DE HABER TENIDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A ESTE PROCESO, HEMOS PODIDO COMPROBAR QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO PRESENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017, POR LO QUE NO HABÍA MANERA DE REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y POR LO TANTO YA NO PUDO SER CONSIDERADA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO, **PIDO:**

A) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.

B) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.

C) SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA A MI REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS ARRIBA DESCRITOS.

D) SE RATIFIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7101220.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, A

LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN N° 2Q180000063 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE CV. Y A B CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO # 2018-1283.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3799 **DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018** LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS SIGUIENTES RECURRENTES:

RECURRENTE 1: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

PRESENTÓ EN FECHA 4 DE JULIO DE ESTE AÑO UNA NOTA FIRMADA POR APODERADO LEGAL A LA CUAL LE FUERON ANEXADAS DOS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BALANCES DEL REGISTRO DE COMERCIO QUE MENCIONABA QUE LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. HABÍA PRESENTADO DESDE EL PASADO 8 DE JUNIO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y QUE AÚN SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN; PERO NO ADJUNTÓ A ESTA CONSTANCIA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, LO CUAL ES IMPRESCINDIBLE PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS FINANCIERO.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL INFORME DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SEGÚN DETALLE EN FOLIOS 0002593 Y 0002594 (ANEXOS), ASÍ COMO EN EL INFORME DE DETALLE DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA RESGUARDADA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0002505 (ANEXO), DONDE SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE

LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

POR TANTO, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO

RECURRENTE 2. AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

PRESENTÓ EN FECHA 3 DE JULIO DE ESTE AÑO UNA NOTA FIRMADA POR APODERADO A LA CUAL LE FUERON ANEXADAS DOS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BALANCES DEL REGISTRO DE COMERCIO QUE MENCIONABA QUE LA EMPRESA AB CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HABÍA PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE PRESENTACIÓN DOS CERO UNO OCHO CERO DOS TRES SEIS UNO DOS, PERO QUE ESTABAN EN REVISIÓN PARA SU DEBIDO REGISTRO, PERO NO ADJUNTÓ A ESTA CONSTANCIA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, LO CUAL ES IMPRESCINDIBLE PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS FINANCIERO.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL INFORME DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SEGÚN DETALLE EN FOLIOS 0002593 Y 0002594 (ANEXOS), ASÍ COMO EN EL INFORME DE DETALLE DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA RESGUARDADA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0002505 (ANEXO), DONDE SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

POR TANTO, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO

CONSIDERACIONES PARA AMBOS RECURRENTES

1. DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN **EN EL ROMANO II**. SE DESCRIBE: **DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA OFERTA**, NÚMERO 4.1 LITERALES A Y E RESPECTIVAMENTE:
 - DEBERÁN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDEN A LOS AÑOS 2016 Y 2017 O DEL PERIODO QUE TENGA DE OPERAR EL OFERTANTE.

- LOS OFERTANTES QUE HAN OBTENIDO SU CALIFICACIÓN FINANCIERA ANUAL EN EL ISSS, QUE CUMPLEN CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN ESTAS BASES Y QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN ANÁLISIS, NO DEBERÁN PRESENTAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. ASÍ MISMO AQUELLOS OFERTANTES QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA NO POSEAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN SU NATURALEZA, PODRÁN PRESENTARLOS DEBIDAMENTE AUDITADOS (CUANDO APLIQUE) ADJUNTANDO A ESTOS LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. DICHA CONSTANCIA DEBERÁ SER EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN TRÁMITE.

2. ROMANO V, INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABAN DENTRO DE LOS DOCUMENTOS A SER SUBSANABLE CONFORME A: DOCUMENTACIÓN VENCIDA O QUE NO ESTUVIESEN EN PODER DEL ISSS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OFERTANTES, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES.

UACI, REQUIRIÓ LA PRESENTACIÓN DE *“ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL AÑO 2017, CON SUS RESPECTIVOS SELLOS DEL REGISTRO DE COMERCIO Y LA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS MISMOS O EN SU DEFECTO CONSTANCIA EN LA QUE EXPRESE QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO*

3. NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA,

DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS **RECURRIDOS Y DESCRITOS EN EL ACUERDO, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q180000063 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADO, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7101220	COIL PARA EMBOLIZACIÓN PERIFERICA RECUBIERTO CON FIBRAS O HIDROGEL, DE 6 A 10mm DE DIAMETRO Y DE 50 A 200MM DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR DE PLATINIUM NESTER DE 6MMX 140MM DIAMETRO 0.035"	UN	TECHNO INVERSIONES , SA DE CV	50	50	COOK MEDICAL	USA	\$250.00	\$ 12,500.00
2	7101208	PRÓTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM X 40 A 160 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6 MM X 140 MM LONGITUD	UN	TECHNO INVERSIONES , SA DE CV	25	25	COOK MEDICAL	IRLAND A	\$ 1,200.00	\$ 30,000.00

II) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

AB CORPORACIÓN, SA DE CV.	7101192	PRINCIPAL
	7101192	OPCION 1
	7101192	OPCION 2
	7101193	PRINCIPAL
	7101250	PRINCIPAL

20	7101250	MICROCATETER HIDROFILICO, MALLADO, NO CONICA CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFERICADIAMETRO 2.6 A 2.8 FRECH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIVLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	265
21	7101251	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	200
26	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165 A 0.017 CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	35
16	7101206	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9 ,, X 50-60 MM DE LONGITUD	15

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800063 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1283.AGO., DEL ACTA 3799 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7101220	COIL PARA EMBOLIZACIÓN PERIFERICA RECUBIERTO CON FIBRAS O HIDROGEL, DE 6 A 10mm DE DIAMETRO Y DE 50 A 200MM DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR DE PLATINIUM NESTER DE 6MMX 140MM DIAMETRO 0.035"	UN	TECHNO INVERSIONES , SA DE CV	50	50	COOK MEDICAL	USA	\$250.00	\$ 12,500.00

2	7101208	PRÓTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM X 40 A 160 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6 MM X 140 MM LONGITUD	UN	TECHNO INVERSIONES , SA DE CV	25	25	COOK MEDICAL	IRLAND A	\$ 1,200.00	\$ 30,000.00
---	---------	--	--	----	-------------------------------	----	----	--------------	----------	-------------	--------------

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

AB CORPORACIÓN, SA DE CV.	7101192	PRINCIPAL
	7101192	OPCION 1
	7101192	OPCION 2
	7101193	PRINCIPAL
	7101250	PRINCIPAL

20	7101250	MICROCATETER HIDROFILICO, MALLADO, NO CONICA CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFERICADIAMETRO 2.6 A 2.8 FRECH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIVLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	265
21	7101251	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	200
26	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165 A 0.017 CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	35
16	7101206	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9 ,, X 50-60 MM DE LONGITUD	15

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800063 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1283.AGO., DEL ACTA 3799 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.10. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de unidad Financiera institucional, dio a conocer el informen que refiere a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.**

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1506.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL INFORME DE “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018**”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018**; SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.11. Presentación del informe: **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 31 de agosto de 2018**; y solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de octubre de 2018**, por un monto total de **\$50,155,483.74**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Secretario Técnico del Comité de Inversiones, hizo del conocimiento el informe sobre la **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 31 de agosto de 2018**; y solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de octubre de 2018**, por un monto total de **\$50,155,483.74**.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 31 de agosto de 2018; y sometió a consideración el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de octubre de 2018, por un monto total de \$50,155,483.74; el cual dieron por recibido y respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1507.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2018; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2018,** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US\$50,155,483.74**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2018; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2018,** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$ 50,155,483.74**); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) APROBAR: **EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2018,** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US\$50,155,483.74**); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE

SALUD DEL ISSS”, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.12. Aprobación de 38 solicitudes de Transacción de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; **mes reportado: agosto de 2018.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de división Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos; sometió a conocimiento y consideración treinta y ocho (38) **solicitudes de Transacción, presentadas por igual número de Empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de agosto de 2018**, amparados en el Acuerdo #2016-0553.ABR., mediante el cual el Consejo Directivo aprobó la Política de Recuperación de Mora para los años 2016-2018; y con base en el Art. 14 letra “r” de la Ley del Seguro Social.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las treinta y ocho (38) solicitudes de transacciones que cumplieron el pago de las cotizaciones adeudadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1508.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **“APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2018”**; CONFORMADO POR **TREINTA Y OCHO (38) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN **“CUADRO 8/2018”**,

LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$62,341.88)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$48,237.19)**; LOS **CATORCE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CWENTAVOS (US\$14,104.69)**; QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad CUERDA: 1°) **APROBAR LAS TREINTA Y OCHO (38) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$62,341.88)**; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2018, CONSIGNADOS EN **CUADRO 8/2018**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) DISPENSAR CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 LITERAL "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **CATORCE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$14,104.69)** EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A TREINTA Y OCHO (38) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS

TREINTA Y OCHO (38) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Tribunal de Ética Gubernamental, informa que se ha programado jornada de capacitación referente a la Ley de Ética Gubernamental, para el día martes 2 de octubre, a partir de las 7:30 a.m. en el hotel Holiday Inn.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la Dirección General del ISSS, dio lectura a nota enviada por el **Tribunal de Ética Gubernamental**, informa que se ha programado jornada de capacitación referente a la Ley de Ética Gubernamental, para el día martes 2 de octubre, a partir de las 7:30 a.m. en el hotel Holiday Inn.

Solicitó que se confirmara asistencia a dicho evento y el Consejo Directivo se dio por enterado.

5.2. Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, informan que se ha instalado en condiciones de perfecto funcionamiento, un sistema de ósmosis de última generación y accesorios periféricos, dando por concluido el ofrecimiento hecho al ISSS.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la Dirección General del ISSS, dio lectura a nota enviada por **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, informan que se ha instalado en condiciones de perfecto funcionamiento, un sistema de ósmosis de última generación y accesorios periféricos, dando por concluido el ofrecimiento hecho al ISSS. Informó que dicha nota pasará a la Subdirección de Salud, para que brinde el seguimiento respectivo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y remitirla a la Subdirección de Salud, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1509.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION** SUCURSAL EL SALVADOR, INFORMAN QUE SE HA INSTALADO EN CONDICIONES DE PERFECTO FUNCIONAMIENTO, UN SISTEMA DE ÓSMOSIS DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y ACCESORIOS PERIFÉRICOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DANDO POR CONCLUIDO EL OFRECIMIENTO HECHO AL ISSS, por unanimidad, ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA** LA NOTA DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION** SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE DICHO EQUIPO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. JESV Sucursal El Salvador, ofrecen prorrogar el contrato de servicio de limpieza para diferentes dependencias del ISSS, bajo los mismos términos y condiciones actuales.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la Dirección General del ISSS, dio lectura a nota enviada por **JESV Sucursal El Salvador**, ofrecen prorrogar el contrato de servicio de limpieza para diferentes dependencias del ISSS, bajo los mismos términos y condiciones actuales, explicó que dicha correspondencia será enviada a la UACI para que realice el análisis respectivo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y encomendar a la UACI realice el análisis del caso, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1510.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE **JESV SUCURSAL EL SALVADOR**, EN LA CUAL OFRECEN PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES, por unanimidad, ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA** LA NOTA DE LA EMPRESA **JESV SUCURSAL EL SALVADOR**, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE LA PROPUESTA PRESENTADA Y BRINDE RESPUESTA A LA EMPRESA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. [REDACTED] solicita se informe sobre el estado actual del caso expuesto ante el Consejo, sobre el caso relacionado con los trabajadores de [REDACTED]

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la Dirección General del ISSS, dio lectura a nota enviada por [REDACTED] solicita se informe sobre el estado actual del caso expuesto ante el Consejo, sobre el caso relacionado con los trabajadores de [REDACTED]. Expuso que dicha nota será remitida a la DARBE para que brinde la respuesta correspondiente.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y encomendar a la DARBE brinde la respuesta respectiva, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1511.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DEL [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA SE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL CASO EXPUESTO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DE [REDACTED]; por unanimidad, ACUERDA: 1º) **DAR POR RECIBIDA** LA NOTA DEL [REDACTED], DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SE BRINDE RESPUESTA AL SINDICATO SOLICITANTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Fueron expuestos durante la sesión.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y ocho minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas
Vicepresidente del Consejo Directivo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Secretario del Consejo Directivo

/gr